

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 299 /2025 contra la desestimación de la solicitud de modificación de retribuciones en el puesto de Conductor y emplazamiento

- Área de Cultura y Ciudadanía

- Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Ciudadanía a entidades locales de la provincia del programa de «Dinamización y fomento de valores ciudadanos» para 2026
- Extracto núm. 211434 de las bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Ciudadanía a entidades locales de la provincia del programa de «Dinamización y fomento de valores ciudadanos» para 2026 (BDNS código 904754)

Ayuntamientos

- Alcalá del Rio

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo extraordinaria para el nombramiento como funcionario interino o para la contratación laboral temporal en la categoría de Trabajador Social

- Carmona

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar Informador en la bda. de Guadajoz, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)
- Coria del Rio
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos
 - Nombramiento de los miembros permanentes de la mesa de contratación de asistencia a la Alcaldía
- Espartinas
- Prórroga del nombramiento de funcionario de carrera, en comisión de servicios, en un puesto de Policía Local
- Gelves
- Reorganización del gobierno municipal. Modificación de la delegación de competencias, nombramiento de delegados y sus funciones
- Lantejuela
- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Educador Social
 - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Oficial de 1.º Conductor
 - Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Auxiliar para la escuela infantil La Cometa
- Palomares del Rio
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 24 /2026 mediante suplemento de crédito
- Pedrera

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- El Rubio
 - Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde

- Sevilla
 - Agencia Tributaria de Sevilla
 - Nombramiento de instructores de expedientes sancionadores de las personas que se citan para las materias que se indican

- Utrera
 - Modificación del régimen de dedicación de la Concejal que se cita

- Villanueva de San Juan
 - Bases y nueva convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Monitor para diversos programas de naturaleza análoga

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas
 - Levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por la infraestructura de evacuación de la instalación eléctrica «HSF CA 1» (Expte. 281698 / RAT: 4270)



ANUNCIO

Asunto: EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 299/2025 SEGUIDO POR J.F.L. EN REPRESENTACIÓN DE F.S.S. ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA, PLAZA N.º 3, CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE RETRIBUCIONES EN EL PUESTO DE CONDUCTOR

Atendiendo a la indicación de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza n.º 3, y conforme a lo previsto en los artículos 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, por remisión de éste, al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente:

Se hace público que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con núm 299/2025-Neg.:4 (N.I.G. 4109145320250003663), por J.F.L. en representación de F.S.S sobre la desestimación de la solicitud de modificación de retribuciones en el puesto de conductor.

Así pues, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que, en el plazo de 9 días, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan personarse con Procurador y asistidos de Abogado o representados y asistidos por este último, **significando que el juicio está señalado para el próximo 21 de mayo de 2026 a las 11:30 h, que se celebrará en la Sala de Vistas de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza n.º 3, (C/ Energía Solar 1, 41014, Sevilla).**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL
(PD. RESOLUCIÓN 1221/2026, de 3 marzo)

Código Seguro De Verificación	M081mjhe2gT9smfk/tGxbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2026 11:34:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/M081mjhe2gT9smfk%2FtGxbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
(Resolución de Presidencia nº 2875 de 07 de mayo de 2026)

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE CIUDADANÍA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE "DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS" DEL EJERCICIO 2026.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social". En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25, que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo. Asimismo, conforme al artículo 36.1 de la misma Ley se considera competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución número 1208/2025, de 11 de marzo, y modificado por las Resoluciones nº: 3039/2025, de 19 de mayo, n.º 3673/2025, de 9 de junio (que afecta a la presente línea) y n.º 7336/2025, de 17 de octubre, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2026.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	1/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI\$2BAAAbg\$3D\$3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, publicada en el BOP n.º 104 de 09/05/2023, desarrolla las particularidades más relevantes de la Diputación Provincial de Sevilla a la vez que las determinaciones necesarias para que sirvan de bases generales. El artículo 11.1 prevé que la Ordenanza será completada en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes del Jefe de Servicio de Memoria Histórica y Democrática de 2 de febrero de 2026, del control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 2 de febrero de 2026; de la Secretaría General de fecha 23 de febrero de 2026; el de Fiscalización Limitada Previa, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Junta de Gobierno y a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026, de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Ciudadanía del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al programa de "Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos" del ejercicio 2026, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de la Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Registrar las Bases Íntegras reguladoras de la subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- El plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbIq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	2/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAAAbIq%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Quinto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2027, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE CIUDADANÍA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE "DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS" DEL EJERCICIO 2026.

ÍNDICE

Primera. Objeto y finalidad.

Segunda. Régimen jurídico.

Tercera. Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones.

Cuarta. Entidades beneficiarias.

Quinta. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sexta. Procedimiento de concesión de la subvención.

Séptima. Presentación de solicitudes.

Octava. Período de ejecución.

Novena. Gastos subvencionables.

Décima. Cuantía individualizada de la subvención.

Decimoprimera. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de notificación de la resolución y recursos.

Decimosegunda. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Decimotercera. Justificación.

Decimocuarta. Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y reintegro de las subvenciones.

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbIq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAAAbIq%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Decimoquinta. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Anexo. Modelos.

Primera. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones del Servicio de Ciudadanía del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al programa de "Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos" del ejercicio 2026. Su finalidad es ofrecer a los municipios con población igual o menor de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan a la formación integral y al fomento de valores ciudadanos en la infancia de 3 a 12 años así como a la participación de personas adultas en la dinamización social y cultural del municipio.

2. Las actuaciones subvencionables son:

- Talleres lúdicos y formativos para la infancia, con una programación de actividades variadas y creativas.
- Actividades de participación social vinculadas al desarrollo de valores ciudadanos.
- Talleres que ofrezcan alternativas de ocio, promuevan la interacción social en el municipio e incrementen la calidad de vida de la población adulta.
- Salidas para conocer el patrimonio cultural o natural del entorno.

3. Los objetivos generales del proyecto deberán contemplar los siguientes:

- Contribuir a la educación integral de la infancia.
- Favorecer la participación social de la infancia en el municipio.
- Favorecer el desarrollo sociocultural y nuevas aficiones de las personas adultas.
- Promocionar estilos de vida saludables en las personas adultas.

4. No se considerarán objeto de subvención aquellas actuaciones:

- Que no reúnan un mínimo de 15 participantes, con excepción de municipios infrapoblados (aquellos con población igual o inferior a 1000 habitantes), donde se permitirá un número menor cuando, consultado con el Servicio correspondiente, sea autorizado por el mismo.
- Que estén dirigidas específica o prioritariamente a un colectivo

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbIq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	4/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAAAbIq%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

concreto.

- Cuyos participantes no residan mayoritariamente en el núcleo de población donde se desarrolle.
- Que se desarrollen en núcleos de población que no alcancen un mínimo de 20 potenciales participantes residentes en el distrito y la sección censales correspondientes al núcleo de población, según datos del último año disponible en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Segunda. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido en estas bases específicas se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla así como en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

Tercera. Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones.

1. El importe máximo total de las subvenciones objeto de este programa será de 687.344,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2026	1208.32700/462.00	335.672,00 €
	1208.32700/468.00	8.000,00 €
2027	1208.32700/462.00 (o partida que se habilite)	335.672,00 €
	1208.32700/468.00 (o partida que se habilite)	8.000,00 €
TOTAL		687.344,00 €

Esta imputación, de conformidad con el art. 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbIq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAAAbIq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Las subvenciones se abonarán en dos plazos:

- El primero, por importe del 50% de la subvención concedida, al aprobarse la resolución de concesión definitiva.
- El segundo, por un importe máximo del 50% restante, tras la justificación de la subvención.

Cuarta. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla en tanto se ajusten a las previsiones de las presentes bases reguladoras, y siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y demás legislación concordante.

2. Las entidades beneficiarias podrán ejecutar la subvención mediante las diversas formas de gestión directa previstas en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En su caso, la entidad instrumental deberá estar inscrita como ente dependiente de la Administración beneficiaria en el Inventario de Entidades del Sector Público de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Asimismo, podrán subcontratar la totalidad de la ejecución de la actividad subvencionada en los términos y con los requisitos establecidos en la LGS y en el RLGS. El procedimiento de contratación se ajustará a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la selección de las personas participantes, la supervisión y el control del programa le corresponderá a la entidad beneficiaria.

4. Las subvenciones destinadas a financiar gastos de personal no implican en ningún caso vínculos ni obligaciones laborales por parte de Diputación. Las entidades beneficiarias deberán ajustar las contrataciones de empleados a la legislación vigente.

5. Los/as técnicos/as municipales responsables del programa deberán asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.

6. La entidad dispondrá de locales adecuados que sirvan de

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	6/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAABlg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

infraestructura para el desarrollo de las actuaciones previstas.

Sexta. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento mediante el cual se tramitará la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, domingos y festivos, tal como establece el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos del cómputo de los plazos en la presentación de las solicitudes a través del registro electrónico y presentación en días inhábiles, se estará a lo dispuesto en el art. 31 de la citada Ley 39/2015.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada conforme al modelo que acompaña a las presentes bases, estará firmada electrónicamente por la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividades, confeccionado de forma obligatoria conforme al modelo que acompaña a las presentes bases. Estará firmado electrónicamente por la/el técnica/o municipal de referencia.

b) En caso de consignar aportación municipal, se acompañará certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender dicho compromiso.

Los citados documentos se presentarán con firma digital y serán remitidos a través de medios electrónicos.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cualquier eventualidad o cambio en los proyectos será comunicada de

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	7/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI\$2BAAAbg\$3D\$3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

forma explícita y motivada, a la mayor brevedad posible y por anticipado, salvo causas de fuerza mayor. No se admitirá en ningún caso la presentación del proyecto completo modificado ni de un nuevo proyecto.

4. Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentaciones de solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al art. 73 de la Ley 39/2015 y 23.5 de la LGS.

Octava. Período de ejecución.

El periodo de ejecución podrá abarcar desde el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.

Novena. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables, en virtud de los artículos 31 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aquellos gastos corrientes y de personal que, realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto, sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas.

2. Los siguientes conceptos no serán subvencionables:

- Aplicaciones informáticas, patentes, licencias y fianzas.
- Inmovilizado material (todo bien físico duradero, ya sean: instalaciones, herramientas, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, equipación deportiva, material no fungible de oficina, regalos, etc.).
- Servicios de catering y restauración.
- Taxis, aparcamientos y combustible.

3. Se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado en la

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbIq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	8/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAAAbIq%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

concesión de la subvención para permitir corregir desajustes entre el presupuesto aprobado y el presupuesto finalmente justificado, hasta un máximo del 20% del total del proyecto aprobado.

Décima. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Las subvenciones otorgadas serán proporcionales a la puntuación obtenida en la evaluación, repartiéndose el 100% del crédito disponible.

2. La cuantía máxima de la subvención será de 10.000,00 euros por entidad, salvo cuando se soliciten actuaciones de la línea A para más de un núcleo de población en cuyo caso dicha cuantía se incrementará en 4.000 euros por cada núcleo de población adicional, es decir: cuantía máxima para un núcleo 10.000,00 euros; para dos núcleos 14.000,00 euros; para tres núcleos 18.000,00 euros y cuatro núcleos 22.000,00 euros.

3. Se establecen distintas líneas de subvención, compatibles entre sí, siendo sus cuantías máximas las siguientes:

Línea A) Vacaciones escolares: hasta la cuantía máxima establecida según el número de núcleos de población, para actuaciones dirigidas a la infancia, siempre y cuando al menos se desarrolle una actuación por núcleo de población solicitado con una duración mínima de 4 semanas consecutivas, con un mínimo de 4 días en semana.

Línea B) Visitas para conocer el patrimonio cultural o natural fuera del municipio: máximo de 700€ cada una, con un tope de 2.100€ por proyecto.

Líneas C) Actuaciones mensuales (C1), bimensuales (C2) o trimestrales (C3): máximo de 500€, 1000€ o 1500€ por actuación respectivamente, cuando las actuaciones se desarrollen al menos una vez en semana durante un mínimo de 4, 8 o 12 semanas consecutivas, respectivamente.

4. En las líneas C) no se podrá superar un coste de 60€ por hora de ejecución, entendiéndose por tal el tiempo efectivo que asiste cada participante, sin contemplar el que pudiera dedicarse a difusión, inscripción, preparación o coordinación.

5. En las líneas C) únicamente se podrán solicitar otras ediciones de una misma actividad en un mismo núcleo de población si se garantiza fehacientemente la participación mayoritaria de distintas personas en cada edición.

6. Esta subvención se configura como importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad. Si dicho coste final fuera inferior al aprobado, el exceso de financiación pública se recalculará proporcionalmente. Si fuera superior al aprobado, la financiación adicional correrá a cargo de la persona beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	9/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAAAbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Decimoprimer. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de notificación de la resolución y recursos.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura del Servicio de Memoria Histórica y Democrática del Área de Cultura y Ciudadanía o Técnicos/a de Administración General en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa.

2. Posteriormente, la Comisión Técnica de Valoración, integrada por al menos tres personas entre las siguientes: la Jefatura del Servicio de Memoria Histórica y Democrática del Área, y/o Técnico/a de Administración General en quien delegue, y los/as Técnicos/as responsables del programa, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la LRJSP, procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa. Finalmente, dicha Comisión Técnica de Valoración emitirá un informe-propuesta provisional, que contendrá los siguientes puntos:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, reformular o renunciar a la subvención.

4. Cuando el importe de la subvención que se propone sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades beneficiarias podrán reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbIq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	10/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAAAbIq%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presentado.

Aquellos Ayuntamientos o Entidades Locales Autónomas que acepten la propuesta provisional de subvención sin presentar reformulación, mantendrán el proyecto en su totalidad, adquiriendo el compromiso de justificar el coste total del presupuesto para el que presentaron solicitud de subvención.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que la persona interesada haya presentado aceptación, reformulación o renuncia, se entenderá que la propuesta de subvención ha sido aceptada en todos sus términos.

5. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase total o parcialmente a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto de dicha cantidad entre el resto de entidades beneficiarias que no hayan alcanzado el importe máximo de la subvención solicitada, de forma proporcional a su puntuación, tal y como se establece en la base 10ª.1.

6. Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

7. La propuesta de resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de las entidades beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención que se concede.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada uno de los plazos de pago individualizado.
- Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbIq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	11/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAABlg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

8. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado o de la Diputada del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026, de 3 de marzo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

9. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución definitiva legitima a las personas interesadas a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Notificada la resolución definitiva, la entidad beneficiaria tendrá un plazo de diez días para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo la entidad no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

11. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS. Asimismo las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme a lo establecido en el art. 18.2 de la LGS.

12. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

13. La alteración del proyecto o de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión serán comunicadas por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía en el plazo de 10 días desde que se produzcan. Se podrá acordar modificación de la resolución de concesión cuando la solicitud esté debidamente motivada; no se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y no suponga dañar derechos de terceros. Asimismo, en caso de ampliación del plazo de ejecución deberá

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbIq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAAAbIq%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presentarse solicitud por plazo que no exceda de la mitad del inicial, debidamente motivada y al menos con 15 días antes de finalizar el citado plazo.

Décimosegunda. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Los proyectos serán puntuados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de la convocatoria, teniendo en cuenta el desarrollo explícito y ordenado de cada uno de los ítems del modelo de proyecto de actividades, valorándose la diversidad de actividades programadas y su adecuación a los distintos tramos de edad de los participantes.

La valoración máxima será de 20 puntos por cada núcleo de población de acuerdo a la puntuación establecida en el modelo de proyecto de actividades previsto en el anexo de modelos, quedando excluidos aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

2. Aquellas entidades que, habiendo sido subvencionadas en la convocatoria anterior, hayan renunciado a la subvención sin una causa de fuerza mayor o estén obligadas al reintegro íntegro de la misma, su puntuación quedará reducida hasta un máximo de 5 puntos.

Decimotercera. Justificación: Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las subvenciones concedidas ante el Área de Cultura y Ciudadanía, mediante intercambio registral o sede electrónica, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de admisibilidad de gastos, finalizando el período de justificación el 1 de julio de 2027.

2. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa mediante cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, que comprenderá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la evaluación de los diferentes apartados del proyecto. La memoria irá firmada por el/la técnico/a de

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	13/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAAAbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

referencia.

b) Un ejemplar de la publicidad que se edite de cada actividad subvencionada en la que conste el patrocinio del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

c) Certificado expedido por el órgano interventor, conforme al modelo facilitado en las bases generales, relativo a la totalidad de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización del programa o actividad subvencionada. Asimismo, deberán detallar, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El certificado contendrá una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura: el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, NIF de la expedidora, concepto, importe total y la fecha de pago de las facturas. Para el supuesto de ejecución de las actuaciones por la Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas perceptoras, DNI de las mismas, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, importe total de sus nóminas e importe atribuido a cada persona perceptora prorrateado en función del citado periodo de trabajo, y pago de las mismas.

Cada concepto de gasto debe ser explícito, evitando expresiones imprecisas. No se admitirá como concepto el simple nombre de una actividad, sino que deberá detallarse el tipo de gasto realizado o el bien adquirido.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

Decimocuarta. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto. El cumplimiento inferior al 50% conllevará el reintegro total de la subvención.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbIq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAABlq%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho como máximo del 10% de la subvención.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Decimoquinta. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. La entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación, junto con otras ayudas que pudiera recibir, superase el coste de la actuación.

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbIq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAAAbIq%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Anexo. Modelos

MODELO DE SOLICITUD

ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, SERVICIO DE CIUDADANÍA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS 2026

1. ENTIDAD SOLICITANTE

NIF: 00000000X

Ayuntamiento / ELA: *Nombre de la entidad*

N.º núcleos de población: 1

2. REPRESENTANTE LEGAL

NIF: 00000000X

Alcaldía / Presidencia: *Nombre Apellido Apellido*

3. DATOS DE CONTACTO

Las notificaciones oficiales se realizarán a través de Sideral o de la aplicación de Intercambio Registral. En su defecto, a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales, en el proyecto de la actividad se indicarán los datos de contacto de la técnica o el técnico responsable del programa.

4. SUBVENCIÓN SOLICITADA

Subvención solicitada: 0,00 €

Aportación municipal: 0,00 €

Otras ayudas: 0,00 €

Presupuesto: 0,00 €

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Junto a la presente solicitud debe aportarse obligatoriamente el proyecto de la actividad subvencionable así como cualquier otra documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. También podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.

-Proyecto de actividades 2026

-

-

-

-

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbIq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	16/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAAAbIq%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

7. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

8. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firmado por el/la representante legal de la entidad, a fecha de la firma electrónica

MODELO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES

1. Podrá redactarse de dos maneras: bien de forma que en cada uno de los apartados se distinga lo referente a infancia y a personas adultas

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbIq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	17/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAABlg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de forma claramente separada, o bien redactar una parte con lo referente a infancia y otra con lo referente a personas adultas, pero respetando ambas partes una misma estructura con todos los apartados que se detallan a continuación. En cualquier caso, sólo existirá un apartado A) porque ambas partes constituyen un único documento.

2. Los apartados en los que debe estructurarse el proyecto son:

A) Entidad, denominación del proyecto y técnico/a responsable

- Municipio / E.L.A.
- Denominación del proyecto.
- Técnico(s)/a(s) de referencia: nombre y apellidos, puesto que desempeña, teléfono de contacto, correo electrónico.

B) Justificación (hasta un máximo de 1,2 puntos)

- Descripción cualitativa de la situación a la que da respuesta el proyecto y de las necesidades detectadas.

C) Destinatarios/as (hasta un máximo de 2,3 puntos)

- Estimación del número total previsto de participantes.
- Descripción de las características de los potenciales participantes.
- En su caso, recursos previstos para la atención a participantes infantiles con necesidades específicas de apoyo educativo o personas adultas con discapacidad.

D) Metodología (hasta un máximo de 3,4 puntos)

- Descripción de los medios de difusión que se emplearán para dar a conocer el proyecto o cada una de las actuaciones.
- Especificación de los criterios establecidos para el proceso de selección de las personas beneficiarias y de las estrategias que garanticen la posibilidad de participación equitativa a toda la potencial población interesada.
- Detalle de los criterios de organización y de los métodos de trabajo.
- Explicación del sistema de coordinación previsto entre el equipo de monitores/as que ejecuta el programa y el equipo técnico municipal responsable del mismo.

E) Objetivos (hasta un máximo de 3,0 puntos)

- Objetivos generales que persigue el proyecto, en consonancia con los objetivos de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	18/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAAAbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Objetivos específicos, con indicación expresa del objetivo general del que derivan.

F) Evaluación (hasta un máximo de 2,4 puntos)

- Descripción de los métodos e instrumentos que se emplearán para recoger de forma diferenciada la valoración del programa que realicen tanto participantes como, en el caso de menores, sus familias.

- Descripción de los métodos e instrumentos que se emplearán para recoger de forma diferenciada la evaluación que del programa realiza el equipo de monitores/as.

G) Actuaciones (hasta un máximo de 5,2 puntos)

- Si las actuaciones se desarrollan en distintos núcleos de población, segregar la programación de actuaciones por cada núcleo.

- En el caso de actuaciones globales (por ejemplo, las "escuelas de verano") las actividades se presentarán agrupadas en áreas de contenido (por ejemplo: manualidades, deportes, juegos lúdicos, arte, refuerzo escolar, etc.) estimando la duración de cada área y el porcentaje respecto a las demás áreas que constituyen el proyecto global.

- Cada una de las actuaciones para las que se solicita financiación debe detallar la siguiente información:

- N.º y denominación de la actuación, que deberá coincidir con lo consignado en el apartado I del presente modelo.

- Duración total en horas (sólo para las actuaciones de las líneas C)

- El número total previsto de días de actuación con el horario general y la distribución semanal.

- Las fechas previstas de inicio y final o periodo de la acción directa con los/as participantes.

- El número previsto de participantes, con indicación expresa si se establecen determinados turnos de asistencia y, en caso de existir, criterios para establecerlos.

- Descripción de la actividad con suficiente amplitud y concreción para conocer qué se pretende desarrollar.

- Referencia a los objetivos específicos que persigue prioritariamente la actuación.

H) Recursos adscritos al proyecto (hasta un máximo de 2,5 puntos)

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbIq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	19/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAAAbIq%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Recursos humanos:

- Relación del personal implicado directamente en el programa, explicando el cometido que desempeñará:

a) Si es personal propio del ayuntamiento (trabajador/a municipal) remunerado a cargo de la subvención, se debe indicar la imputación temporal al programa (la dedicación horaria prevista)

b) Si es personal externo (contratado expresamente para el desarrollo del proyecto o bien a través de empresas), se debe indicar la titulación requerida y la duración prevista de su contrato.

- Si se contempla la participación de voluntariado o colaboración de alguna entidad sin ánimo de lucro, justificar la propuesta, detallar su cometido e indicar la dedicación horaria prevista.

Recursos materiales:

- Descripción de las instalaciones donde se desarrollarán las actividades y los talleres, indicando el grado de adecuación de las mismas.

- Descripción general de los materiales necesarios, precisando aquellos que van a ser adquiridos o alquilados con la subvención que se solicita, utilizados mediante cesión de uso o aportados por los participantes.

I) Presupuesto y Financiación

I.1 Presupuesto					
	Personal	Materiales	Otros	Total ^{*1}	
	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
I.2 Financiación					
	Aportación municipal	Subvención solicitada ^{*2}	Otras ayudas	Total ^{*1}	
	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
I.3 Desglose del presupuesto por actuaciones					
Nº y denominación de cada actuación ^{*3}	Destinatarios ^{*4}	Línea	Horas ^{*5}	Solicitado ^{*2}	Presupuestado ^{*1}
1. Nombre de la actuación				0,00 €	0,00 €
2. Nombre de la actuación				0,00 €	0,00 €
3. Nombre de la actuación				0,00 €	0,00 €
...				0,00 €	0,00 €
Total:				0,00 €	0,00 € ^{*1}

^{*1} Los totales de I.1, I.2 y de la columna "presupuestado" en I.3 deben ser iguales.

^{*2} La "subvención solicitada" y el total de la columna "solicitado" en I.3 deben ser iguales.

^{*3} El listado de actuaciones se hará en el mismo orden en el que aparezcan en el proyecto.

^{*4} Los destinatarios serán "Infancia" o "Adultos".

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	08/05/2026 07:37:47
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página	20/23		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAAAbg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



¹⁵ Se consignará el número de horas de cada actuación, excepto en las actuaciones tipo A y B.

**MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA
EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.**

D./D^a., como Interventor/a o Secretario/a
del Ayuntamiento/ELA/ Entidad

Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el
compromiso de aportación municipal para ser entidad beneficiaria de la
subvención destinada a la dinamización y fomento de valores ciudadanos
2026.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El/La Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

MODELO DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a, en calidad de Alcalde/sa del
Ayuntamiento/E.L.A. de,
Tfn., correo electrónico

Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la
Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº/..., de fecha, con
destino al Programa Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos.

Una vez realizado el proyecto subvencionado el gasto total realizado y
justificado del mismo ha ascendido a la cantidad de€.
No obstante: *(Rellénese lo que proceda)*

- El gasto total ha sido menor al presupuesto aprobado por importe
de €.

- No se ha ejecutado la actividad denominada.....
presupuestada en la cantidad de€.

Por tanto, se ha producido un exceso de financiación de la Diputación,
representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total
del proyecto mencionado.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un exceso de

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbIq==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47	
Observaciones		Página	21/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAAAbIq%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Área de Cultura y Ciudadanía
Fomento de la Convivencia Ciudadana
y Memoria Democrática

financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste final del proyecto mencionado, por lo que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma a dicho porcentaje.

(Firma electrónica)

MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a, como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA.....
Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2026, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa, concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n° de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F	Puesto	Nº de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	Importe Imputado al programa	Importe total
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	NIF	Fecha de facturas	Nº de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe imputado al programa	Importe total

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbIq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI\$2BAAAbIq\$3D\$3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Total							

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº de la Alcaldía.- La Secretaría/Intervención de ...
(Firma electrónica)

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de la Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución de Presidencia nº 1221/2026 de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	8TlnJlrSIHzcgcI+AAAbIq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2026 07:37:47
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8TlnJlrSIHzcgcI%2BAAAbIq%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto núm. 211434 de la resolución de Presidencia núm. 2875/2026, de 7 de mayo de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Ciudadanía del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al programa de «Dinamización y fomento de valores ciudadanos» ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 904754.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904754>

Primero: *Beneficiarios.*

Los ayuntamientos de municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo: *Finalidad.*

Ofrecer a los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan a la formación integral y al fomento de valores ciudadanos en la infancia de 3 a 12 años así como a la participación de personas adultas en la dinamización social y cultural del municipio.

Tercero: *Bases Reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por la Resolución n.º 2875/2026, de 7 de mayo de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Ciudadanía del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, para la ejecución del programa de «Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos» ejercicio 2026 y se encuentran publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Las bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones del programa de «Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos», se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía.*

El importe máximo total de las subvenciones objeto de esta línea será de 687.344,00 euros.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto: *Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases que regulan la convocatoria.

Sevilla a 6 de mayo de 2026.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.



Ayuntamiento de Alcalá del Río

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 2026-0563 de 8 de mayo, se aprueban las Bases Regulatoras del Procedimiento Selectivo, por Oposición Libre, para la creación de una Bolsa De Trabajo Extraordinaria y Urgente de Trabajador/A Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, POR OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE TRABAJADOR/A SOCIAL

Vista la Providencia de fecha 20 de abril de 2026 y la propuesta de bases suscrita por el Departamento de Recursos Humanos de fecha 21 de abril de 2026.

Visto el informe del Departamento de Personal de fecha 27 de abril de 2026 y el informe de la Intervención Municipal 2026-0207 de 8 de mayo.

De conformidad con el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, la ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar las bases para la creación de una bolsa de trabajo extraordinaria y urgente en la categoría Trabajador/a Social, en los términos que figuran en la presente Resolución.

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, POR OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE TRABAJADOR/A SOCIAL

PRIMERO. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la creación, mediante el sistema de Oposición libre, de una bolsa de trabajo extraordinaria y urgente, que rija el orden de llamamiento para nombramientos de funcionarios interinos en cualquier modalidad prevista en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o contrataciones laborales por sustitución en la categoría de Trabajador/a Social.

Por tanto, esta bolsa no es un instrumento que sustituya a los procedimientos selectivos para la cobertura definitiva de los puestos de trabajo.

La bolsa tendrá un periodo de vigencia de tres años, contados desde el primer nombramiento o contratación.

Las retribuciones serán las estipuladas mediante el Convenio de Cooperación existente entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad (2024-2027) salvo que se trate de sustituciones de personal laboral, en cuyo caso las retribuciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo Laboral en vigor del Ayuntamiento.

SEGUNDA. NORMAS GENERALES

El proceso selectivo será de concurso-oposición libre, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la siguiente normativa:

Miércoles, 13 de mayo de 2026
Alcalá del Río, Sevilla
Fecha Firma: 06/05/2026
HASH: 30c3a8672ddc335b0969b4b45ae7526f

Cód. Validación: 5DMRYP5K57EJJKZJ0Z3C65MLK
Verificación: <https://caladario.sev.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local,
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública,
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.
- La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa concordante.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento funcionario/a interino/a o contratación laboral, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia.

- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Poseer la titulación de Trabajo Social o título equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión según normativa.

En todo caso, la equivalencia con titulaciones anteriores deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo y escala de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.

- No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

- Disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto en la ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: 5DMRYSK57EJUKZJ0Z3C65MLK
Verificación: <https://calaladelfrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Ayuntamiento de Alcalá del Río

CUARTA. SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte de este proceso deberán cumplimentarse ajustándose al modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Sevilla, por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>). A tal efecto, en la pantalla de inicio estará a disposición de los aspirantes como trámite destacado la "Convocatoria para la creación de bolsa para Trabajador/a Social". El trámite permitirá la cumplimentación en línea y posterior presentación de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en la pantalla, para lo que será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema. Se mostrará una pantalla de progreso con la confirmación de cada uno de estos pasos. El proceso no estará completado hasta que no se muestre el registro de la solicitud una vez firmada.

b) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que, si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase en la que se encontrara.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Copia simple del D.N.I. (españoles) o copia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

- Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el Boletín Oficial de la Provincia número 299 de 27 de diciembre de 2012. Dicho importe deberá hacerse efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta ES2621008392672200035127 debiendo indicarse la denominación de la plaza a que se opta, así como nombre y DNI del interesado.

El abono de las tasas de los derechos de examen deberán hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes; en caso contrario será causa de inadmisión en el proceso selectivo.

Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa no se desarrolle.

Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33% que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán acompañar a la documentación exigida una solicitud razonada de adaptaciones y ajustes de tiempo y medios. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: 5DMRPSK57EJUKZJ0Z7C65MLK
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Ayuntamiento de Alcalá del Río

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios electrónico, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de las pruebas y designando la composición del Tribunal Calificador de las mismas. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El órgano de selección será designado por Alcaldía y estará compuesto por un presidente y tres vocales, y un secretario, designándose asimismo los correspondientes suplentes.

Corresponderá a este órgano el desarrollo del proceso selectivo, y su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Edictos digital del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/> junto con la relación de admitidos y excluidos definitiva al proceso y la fecha, hora y lugar de los ejercicios de la fase de oposición.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: 5DMRPSK57EJUKZJ0Z3C65MLK
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Ayuntamiento de Alcalá del Río

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

Todos los miembros del tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica; deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/1991, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El presidente podrá solicitar, de los miembros del tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor titulación, antigüedad y edad, por este orden.

Para la válida constitución del tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del tribunal, salvo el secretario, tendrán voz y voto. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El tribunal queda facultado para determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El tribunal de selección se clasifica con categoría primera a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

Cód. Validación: 5DMRYSK57EJUKZJ0Z3C65MLK
Verificación: <https://caladellito.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Local, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas para el buen orden y desarrollo de la selección.

SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO

El lugar, fecha y hora del comienzo del primer y único ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico junto con la relación de aspirantes definitivamente admitidos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente conforme a la Resolución vigente de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, así como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

El procedimiento de selección para la creación de la Bolsa de Empleo en la categoría de Trabajador/a Social, mediante el sistema de Oposición Libre, consistirá en un solo ejercicio. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deben de asistir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El ejercicio de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en realizar el siguiente ejercicio:

- Primer y Único Ejercicio (Cuestionario Tipo-Test):

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: 5DMRYSK57EJUKZJ0Z3C65MLK
Verificación: <https://calaladellrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Responder por escrito a un cuestionario de 60 preguntas de tipo test, más cinco de reserva, con 4 respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas serán propuestas por el Tribunal y versarán sobre la totalidad del temario que figura en Anexo II a estas Bases.

La calificación del Ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética (en la que por cada cuatro errores se elimina una respuesta acertada): $\text{Puntuación} = \text{Aciertos} - (\text{errores}/4)$. Es decir, aciertos menos los errores divididos por 4.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

Realizada la prueba, se publicará en el tablón de anuncios electrónico la plantilla de preguntas y respuestas, concediendo a /os aspirantes un plazo de dos días hábiles para las posibles reclamaciones o impugnaciones, que serán resueltas por el tribunal, publicando posteriormente las calificaciones del ejercicio.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si no se presentara ninguna reclamación o alegación las calificaciones provisionales se entenderán definitivas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>.

NOVENA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Terminado el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la bolsa para atender posibles nombramientos de funcionarios interinos o contrataciones laborales por sustitución en la categoría de Trabajador Social.

La bolsa de empleo resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor como máximo tres años, contados desde el primer nombramiento o contratación o hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos o contrataciones que en ese momento existan con integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de contratación.

Para la inclusión de los aspirantes en la bolsa de empleo será necesario que en la instancia para participar en el proceso selectivo figuren un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, siendo de su exclusiva responsabilidad su exclusión por no aportar alguno de estos datos o por no comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación ulterior de los mismos.

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la bolsa, por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

Esta bolsa no tendrá carácter rotatorio.

Si el integrante no puede ser localizado con la primera llamada telefónica, se efectuarán hasta un máximo de tres llamadas en horarios distintos (cada 30 minutos) en el mismo día.

En el caso en no sea posible contactar con la persona correspondiente se procederá a llamar al siguiente de la lista, quedando excluido para ese llamamiento concreto, permaneciendo en la misma situación en la bolsa a la espera de un nuevo llamamiento.

Cód. Validación: 5DMRYSK57EJKZJ0Z3C65MLK
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Si no es posible contactar para 3 llamamientos distintos con un integrante de la bolsa, quedará excluido provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el Negociado de personal del Ayuntamiento para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.

En el supuesto de cobertura urgente de un puesto, siendo la incorporación al mismo menos de 24 horas, se realizará una sola llamada, y en caso de renuncia o imposibilidad de localización, se llamará al siguiente integrante de la bolsa de empleo.

Serán consideradas causas justificadas de renuncia a un llamamiento, ocupando su puesto para posteriores contrataciones, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia actualizada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante resolución de nombramiento o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

- La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, acreditado mediante el correspondiente informe médico.

- En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple, acreditado mediante el correspondiente informe médico.

- En caso de paternidad, si la renuncia del padre se produce entre el nacimiento y la decimosexta semana posterior.

- En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

- Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración o inscripción en el citado Registro

Todas las circunstancias deberán estar documentalmente justificadas, mediante el correspondiente informe o certificado, para poder mantener el orden en la lista. Cuando la renuncia no esté justificada, la misma dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo.

En todo caso, se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa

La persona que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro horas, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Copia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

- Copia electrónica auténtica del título académico oficial o, en su defecto, copia del título acompañada del justificante obtenido de su consulta en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General electrónico (<https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/mcc/clave>). Asimismo, se podrá adjuntar copia electrónica auténtica de la certificación supletoria provisional que dispone el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: 5DMRYSK57EJJKZJ0Z3C65MLK
Verificación: <https://calaladellrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Ayuntamiento de Alcalá del Río

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría en el que hubiese sido separado inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente, mediante idéntica declaración, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad.

- En el caso de aspirantes con discapacidad, deberán aportar certificado expedido por la Administración competente en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a la que se aspira.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación o nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Ayuntamiento de Alcalá del Río, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación del candidato.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de los candidatos del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de los candidatos participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá del Río, en su sede electrónica, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por los candidatos facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

DECIMOPRIMERA. NORMATIVA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: 5DMRYSK57EJUKZJ0Z3C65MLK
Verificación: <https://calaladellrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



Ayuntamiento de Alcalá del Río

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

Publicación en el BOP **Fecha** **Número**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	

Que enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Alcalá del Río para la creación de una bolsa de Trabajo Extraordinaria y urgente en la categoría de Trabajadores Sociales

SOLICITO:

Ser admitido/a en la citada convocatoria a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

DECLARO que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, conocer y someterme a las Bases que regulan esta convocatoria.

ADJUNTO:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia simple del D.N.I. o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo
<input type="checkbox"/>	Justificante de la titulación exigida en la convocatoria
<input type="checkbox"/>	Justificante del pago de la tasa de examen
<input type="checkbox"/>	Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: 5DMRYSK57EJJKZJ0Z3C65MLK
Verificación: <https://alcalaalario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Ayuntamiento de Alcalá del Río

AUTORIZO que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/> en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En a de 2026.

Fdo.:

La firma de la presente solicitud implica la toma de conocimiento y aceptación de esta información sobre el tratamiento de datos personales.

Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá del Río

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a la persona interesada de lo siguiente:

- **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- **Finalidad del tratamiento:** La gestión, tramitación y resolución del proceso selectivo para la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la valoración de los méritos alegados.
- **Legitimación:** El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.
- **Categorías de datos:** Se tratarán los datos identificativos, de contacto, profesionales y, en su caso, aquellos otros datos necesarios para la comprobación de requisitos y méritos, pudiendo incluir datos especialmente protegidos cuando resulte imprescindible conforme a la normativa vigente.
- **Destinatarios:** Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas cuando sea necesario para la tramitación del procedimiento, así como publicados en los términos previstos en la normativa reguladora del proceso selectivo y de transparencia.
- **Conservación de los datos:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades derivadas del tratamiento, conforme a la normativa de archivos y documentación administrativa.
- **Derechos de las personas interesadas:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos, en los términos establecidos en la normativa vigente, mediante instancia general dirigida al Ayuntamiento de Alcalá del Río. Asimismo, tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la sede electrónica o en las dependencias del Ayuntamiento.

ANEXO II TEMARIO

BLOQUE I. PARTE GENERAL

TEMA 1: La Constitución Española de 1978: Principios generales, características y estructura. Los derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

TEMA 2: El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.

TEMA 3: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.

TEMA 4: La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

TEMA 5: El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes.

TEMA 6: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Eficacia de los actos

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Verificación: 5DMRYSK57EJJKZJ0Z3C65MLK
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Ayuntamiento de Alcalá del Río

administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 7: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

TEMA 8: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales.

TEMA 9: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Órganos administrativos. Órganos colegiados: funcionamiento. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público. Los Convenios.

TEMA 10: Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

TEMA 11: Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

TEMA 12: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

TEMA 13: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público.

TEMA 14: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Elementos estructurales de los contratos: las partes, el objeto y el precio. Las garantías. El expediente de contratación. Los procedimientos de adjudicación: tipología, caracterización y especialidades.

TEMA 15: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

BLOQUE II. TEMARIO ESPECÍFICO

TEMA 1. El Sistema Público de los Servicios Sociales en España. Marco normativo y nivel competencial de las distintas administraciones públicas.

TEMA 2. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía.

TEMA 3. Estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Los Servicios Sociales de nivel Primario. Concepto, tipos y características. Competencias municipales.

TEMA 4. Los Servicios Sociales de nivel Especializados. Concepto, tipos y características. Colaboración de los Servicios de Atención Primaria en la prestación de los Servicios Sociales Especializados.

TEMA 5. El colectivo de profesionales de los servicios sociales en la actual Ley de Servicios Sociales de Andalucía. El personal profesional de referencia. Modelo de gestión de las competencias profesionales.

TEMA 6. La ética profesional del Trabajo Social. Código Deontológico del Trabajo Social (Consejo General de Trabajo Social). El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

TEMA 7. Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

TEMA 8. Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Diputación de Sevilla. Líneas

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: 5DMRPSK57EJUKZJ0Z3C65MLK
Verificación: <https://sacaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Ayuntamiento de Alcalá del Río

estratégicas, prestaciones y servicios.

TEMA 9. Política Social Europea. Estrategia europea 2020: objetivos en el ámbito del empleo y en la lucha contra la pobreza y exclusión social.

TEMA 10. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los proyectos de intervención social comunitarios.

TEMA 11. El concepto de calidad en los Servicios Sociales. Manual de estándares de calidad de los Servicios Sociales Comunitarios de la Junta de Andalucía.

TEMA 12. La intervención social a nivel individual y familiar. Modelos de intervención en Trabajo Social con familia.

TEMA 13. Trabajo social comunitario: Modelos y técnicas de trabajo con redes comunitarias.

TEMA 14. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Análisis de la demanda.

TEMA 15. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos.

TEMA 16. La Evaluación en los Servicios Sociales. Metodología e instrumentos para la evaluación.

TEMA 17. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación. Visita domiciliaria y Entrevista. Ficha Social. Historia Social e Informe Social.

TEMA 18. Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales (SEGISS).

TEMA 19. Decreto 58/2022, de 27 de abril, por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones del sistema CoheSSiona, por el que se implementa la Historia Social Única Electrónica de Andalucía, y se crea el sistema ProgreSSa para la gestión de los Servicios Sociales comunitarios de Andalucía.

TEMA 20.- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Personas con discapacidad. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los Servicios para las personas con discapacidad. Legislación y Marco Institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local: objetivos y recursos.

TEMA 21. El Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Marco conceptual y regulación Jurídica. Catálogo de prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El programa individual de atención. Distribución de competencias con especial referencia al ámbito local.

TEMA 22. . Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía. Colectivos que implican la tramitación preferente. Protocolo de actuación para la tramitación preferente en las situaciones de urgencia social y de emergencia social en el ámbito de la dependencia.

TEMA 23. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Regulación autonómica. Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Sevilla.

TEMA 24. La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo y vulnerabilidad social. Factores de protección vinculados al ámbito familiar. Redes de apoyo formales e informales. Políticas de prevención y apoyo en las distintas administraciones.

TEMA 25. Infancia y adolescencia. Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia. Estrategias para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia, niveles de actuación.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: 5DMRPSK57EJUKZJ0Z3C65MLK
Verificación: <https://sacaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Ayuntamiento de Alcalá del Río

TEMA 26. Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. Comisiones de infancia ya adolescencia. Derechos de las personas menores y adolescentes.

TEMA 27. III Plan de infancia y adolescencia de Andalucía, prioridades y objetivos estratégicos.

TEMA 28. Infancia y adolescencia. Separación del menor de su medio familiar. Actuaciones de protección. Conceptos de desamparo, tutela y guarda. Medidas de protección. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar. Competencias en el ámbito local. Intervención en el medio.

TEMA 29. Programa de tratamiento familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza. Tratamiento psicosocial y psicoeducativo a familias con menores de edad en situación de riesgo o desprotección en el ámbito local. Funciones del Trabajador/a Social. Los Equipos de Tratamiento familiar.

TEMA 30. Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía. Intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios.

TEMA 31. Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. Absentismo escolar. Medidas de carácter psicosocial. Comisiones municipales de absentismo escolar

TEMA 32. Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales.

TEMA 33. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la Igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y el principio de igualdad en el empleo público.

TEMA 34. La Ley 13/2007 de 26 de noviembre de Medidas de prevención y protección integral con la violencia de género en Andalucía. Servicios de información a las mujeres. Detección, atención y acompañamiento de la mujer víctima de violencia de género. Recursos. Mujeres, menores de edad, víctimas de violencia de género.

TEMA 35. Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local: Modelos y evolución de los enfoques de intervención.

TEMA 36. El papel de los Ayuntamientos en el impulso de la igualdad entre mujeres y hombres. Planes de Igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de Igualdad en la administración local: concepto, diseño y contenido.

TEMA 37. Estrategias y medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el empleo. El reparto del trabajo según el sexo. La situación de las mujeres en el mercado laboral: división sexual del trabajo. Ámbito productivo y ámbito reproductivo, Segregación horizontal y vertical. Techo de cristal, Brecha salarial de género. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Corresponsabilidad. Doble jornada y Triple jornada. Lenguaje inclusivo en el ámbito laboral.

TEMA 38. Drogas y otras adicciones (I). Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales.

TEMA 39. Drogas y otras adicciones (II). Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.

TEMA 40. La exclusión social. Personas en grave riesgo de exclusión social. Personas sin hogar. Intervención social e itinerarios de inserción. Recursos de atención social.

TEMA 41. La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: regulación y desarrollo normativo.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Verificación: 5DMRYSK57EJJKZJ0Z3C65MLK
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Disposiciones generales. Plan de Inclusión sociolaboral. Procedimiento. Ámbito competencial de los Servicios Sociales Comunitarios.

TEMA 42. Intervención de los Servicios sociales en situaciones de urgencia y emergencia social. Ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social recogidas en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Gerena.

TEMA 43. Residencia temporal por circunstancias excepcionales por razón de arraigo. Protección internacional y razones humanitarias. Tipología y requisitos. Normativa de referencia.

TEMA 44. Guarda de hecho y curatela en la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. El servicio social de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica de la Junta de Andalucía.

TEMA 45. La política de vivienda en Andalucía. Normativa reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía. Medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. Los registros municipales de demandantes de vivienda. El Sistema andaluz de información y asesoramiento integral en materia de desahucio.

SEGUNDO. Convocar el proceso de selección correspondiente por el sistema de oposición conforme a las bases referidas en el dispositivo primero

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo de plazos de presentación de instancias de conformidad con lo dispuesto en las Bases.”

En Alcalá del Río, a fecha de la firma electrónica - La Alcaldesa-Presidenta, María Gema García Roca.

Cód. Validación: 5DMRPSK57EJUKZJ0Z3C65MLK
Verificación: <https://calaladellrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: que por decreto de alcaldía n.º 001776/2026 de 8 de mayo de 2026, se emite resolución relativa a la "aprobación de las bases que rigen el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Informador/a en la Bda. De Guadajoz del Excmo. Ayuntamiento de Carmona", cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, COMO FUNCIONARIO/A UN PUESTO VACANTE DE AUXILIAR INFORMADOR/A EN LA BDA. DE GUADAJOZ DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, UNA PLAZA vacante de funcionario/a de carrera en la categoría de AUXILIAR-INFORMADOR/A DE GUADAJOZ del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de empleo público del ejercicios 2025, publicada en el BOP n.º 137, de fecha 18 de julio de 2025, y que consta en la plantilla con el código n.º F0310050044100.

La plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, clase auxiliar informador, dotada de los haberes correspondientes al grupo/subgrupo que pertenece.

SEGUNDA.- NORMAS GENERALES.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en el correspondiente anexo y, en su defecto, se estará a lo establecido en el RD.Leg. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Reglamento municipal de creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo y cualquier otra disposición aplicable.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales según el art. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los que específicamente se indiquen en el correspondiente anexo:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo el artículo 57 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/05/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/05/2026 12:14:02	2026023300000007 Fecha: 29/04/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Educación Secundaria Obligatoria (ESO) , Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente

3.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de formalizar el nombramiento de funcionario que haya sido ofertado al candidato.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- Solicitudes.

En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha Ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo preferentemente a través de la Sede Electrónica del Excmo Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) (<https://sede.carmona.org/>), mediante la cumplimentación del modelo oficial de solicitud dirigida al Señor Alcalde y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

De igual modo podrán presentar solicitud de participación en el proceso selectivo dirigida al Sr. Alcalde de acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, en la forma legal y reglamentariamente prevista.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.carmona.org>. (servicios → Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) → Procedimientos → solicitud de admisión para pruebas selectivas).

A las instancias se acompañará:

- Copia del DNI vigente o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, dentro del plazo establecido, por derecho a examen.

4.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación adjunta, será de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/05/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/05/2026 12:14:02

EXPEDIENTE :: 2026023300000007
Fecha: 29/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



4.3.- Derechos de Examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a **15 €**.

En aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

Los derechos de examen se deben abonar de forma electrónica a través de la sede electrónica de esta entidad sede.carmona.org en la opción Impuestos\autoliquidaciones avanzadas, haciendo constar la inscripción al proceso selectivo al que se opta.

4.4.- Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en el proceso selectivo, el Excmo. Ayuntamiento lo excluirá de las pruebas, de la Bolsa de Trabajo o rescindiré el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

5.1.- Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el tablón del Ayuntamiento la resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y, en este último caso, la causa de su exclusión.

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de aspirantes admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la parte interesada.

Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el órgano competente para ello dictará nueva resolución con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se expondrá exclusivamente en la página web del Ayuntamiento, en su tablón de anuncios, donde se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de las pruebas y se publicará la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

Frente a la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de dicha publicación.

SEXTA.- FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Por razones de agilidad, se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso pudiendo alcanzar como máximo un total de **19 puntos**.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/05/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/05/2026 12:14:02

EXPEDIENTE :: 2026023300000007
Fecha: 29/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir para su identificación.

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 50 minutos, de un ejercicio tipo Test de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Esta fase tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,5 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y las contestadas erróneamente restarán 0,125 puntos.

Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen.

Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal Calificador y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. El tiempo máximo de realización de este cuestionario tipo test será de 50 minutos y se calificará de 0 a 20, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

El Tribunal establece que se consideran aptos en esta prueba los aspirantes que hubiesen obtenido al menos diez puntos salvo que debido al nivel el Tribunal decida modificar la nota de corte.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un tipo test referente a uno o varios supuestos prácticos a resolver, planteados por el Órgano de Selección, relacionados con las materias comprendidas en el temario establecido en el Anexo I.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será el que determine el Tribunal selectivo. Su duración concreta será comunicada a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor de la persona aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si persistiere el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a las personas interesadas.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la entidad. En el anuncio de publicación de calificaciones del ejercicio el Tribunal concretará el plazo para posibles reclamaciones o alegaciones, el cual será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del ejercicio o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido por la letra "Ñ", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/05/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/05/2026 12:14:02	EXPEDIENTE : 2026023300000007 Fecha: 29/04/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos que deberán acreditar, en el plazo de 3 días, las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación. La puntuación máxima de esta fase será de 18 puntos.

La falta de aportación de los méritos por los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, en el plazo indicado, conllevará la no valoración de esta fase. La fase de concurso, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A) TITULACIONES ACADÉMICAS

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

1.- Por el Título de Bachillerato, B.U.P., Ciclos Formativos de Grado Superior, tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes según la legislación:2,5 puntos.

2.- Por el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalentes según la legislación:.....2,00 puntos.

3- Por el Título de Grado sin Máster:.....2,5 puntos.

4.- Por el Título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación:..... 2,75 puntos .

5.- Por la posesión de título oficial de Doctor:.....3,00 puntos.

- Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.
- La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.
- Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.
- Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

El máximo de puntos en este apartado será de 5 puntos.

B) CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS.-

Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)

- Nivel C2:..... 1,50 puntos.
- Nivel C1:..... 1,25 puntos.
- Nivel B2:..... 1,00 punto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/05/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/05/2026 12:14:02	
	EXPEDIENTE :: 2026023300000007	Fecha: 29/04/2026
	Hora: 00:00	Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5



- Nivel B1:..... 0,75 puntos.
- Nivel A2:..... 0,50 puntos.
- Nivel A1:..... 0,25 puntos.

- Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por una Administración Pública, Universidad, Organismo, Institución, Escuela Oficial de Idiomas, o cualesquiera otras entidades públicas/privadas suficientemente acreditadas, en los términos previstos en la normativa de aplicación, en los que se indique, de forma clara y expresa, el concreto nivel, o equivalencia de nivel, del idioma correspondiente.
- Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios universitarios de grado, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).
- Para aquellas convocatorias de plazas en las que para acceder a las mismas se exijan estudios inferiores a los universitarios de grado, se contará a partir del A2 (éste inclusive).
- En el caso de las Diplomaturas Universitarias que sean equivalentes a los estudios de grado, según certificado de equivalencias expedido por la Consejería de Educación, se contarán los puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).

El máximo de puntos en este apartado será 1,5 puntos.

C) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos que no vengan cuantificados por horas sino por créditos, se valorarán según normativa vigente, con la equivalencia en horas del valor de un crédito, debiendo el interesado/a aportar justificante de dicha equivalencia.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y aquellos requeridos para la obtención de dichas titulaciones.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5 en https://sede.carmona.org</p>	FIRMANTE - FECHA	
	<p>JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/05/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/05/2026 12:14:02</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2026023300000007 Fecha: 29/04/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>

CSV: 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



Se valorarán los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales e igualdad de género.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0'30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0'20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0'10 puntos.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral:0,10puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría a la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada:.....0,05 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.

- La experiencia profesional se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo o certificado de empresa donde conste la categoría profesional del puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.
- En aquellas plazas cuya denominación no coincida con otra de igual o similar categoría y para evitar errores en la baremación de la experiencia profesional se aportará también certificado descriptivo de las funciones realizadas en el puesto ocupado que se pretenda valorar.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2026023300000007 Fecha: 29/04/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/05/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/05/2026 12:14:02	

CSV: 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5



- En aquellos contratos aportados y acompañados con la vida laboral correspondiente que no sean a jornada completa, se sumarán las horas trabajadas y el total se dividirá por las horas diarias de trabajo, dando como resultado los días completos trabajados y se procederá a la valoración de los mismos según lo establecido anteriormente.

E) OTROS MÉRITOS

a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:..... 0,30 puntos.

b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:.....0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

- De ámbito Internacional:.....0,10 puntos.
- De ámbito Nacional:.....0,05 puntos.

d) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/ o especialidad o área de trabajo de la plaza objeto de la convocatoria:

1. De ámbito Internacional:.....0,30 puntos.
2. De ámbito Nacional:.....0,20 puntos.

Sólo se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente cuando la persona candidata haya sido la autora de los mismos y no la colaboradora.

La puntuación máxima por este concepto será de 1,5 puntos.

SÉPTIMA.- Puntuación, Propuesta de Selección, Nombramiento y Toma de Posesión

Concluidas la fase de oposición y la fase de concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web de la misma, la relación de los aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados.

Las personas aspirantes propuestos deberán aportar, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5 en https://sede.carmona.org</p>	FIRMANTE - FECHA	
	<p>JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/05/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/05/2026 12:14:02</p>	<p>EXPEDIENTE : 2026023300000007 Fecha: 29/04/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>

CSV: 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



En este caso, el órgano competente resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Una vez presentada la documentación por la persona aspirante seleccionada, por la Alcaldía se acordará su nombramiento mediante Resolución.

Cumplidos los trámites, el/los aspirante/s seleccionado/s habrán de tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un/a Empleado/a Público/a con la titulación exigida en relación al puesto a cubrir, designado por el Alcalde.

Secretario/a: E/lal de la Corporación o Empleado Público en quien delegue.

Vocales: Cuatro Empleados Públicos con igual o similar titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 del R.D.Leg, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.

La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

NOVENA.-BOLSA DE TRABAJO

Los restantes participantes en el proceso de selección que hubieran superado al menos el primer ejercicio, formarán parte de una bolsa de empleo para aquellas necesidades temporales, o en su caso interinidad, que se produzcan en el Ayuntamiento de Carmona y/o entes dependientes, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación según la suma de puntuaciones obtenidas, realizando el llamamiento al candidato que estando disponible tenga mayor puntuación. Todo ello, según lo regulado en el Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Bolsas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/05/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/05/2026 12:14:02

EXPEDIENTE :: 2026023300000007
Fecha: 29/04/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5

Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de la última publicación en el Boletín correspondiente. También podrán utilizarse, del mismo modo otros recursos que se estimen pertinente.

ANEXO I

Materias generales

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título I Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Corona. Los poderes del Estado.

Tema 3. La Administración Pública en la Constitución Española. Tipología de los entes públicos territoriales: la Administración del Estado, Autonómica y Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. El Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.

Tema 5. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.

Tema 6. La Provincia: evolución, elementos esenciales. Competencias de la provincia, organización provincial y competencias de los órganos.

Tema 7. Personal al servicio de las Entidades Locales. sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

Tema 8. El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

Tema 9. Relación Administración- ciudadano. Derechos y obligaciones de la ciudadanía en sus relaciones con las administraciones públicas. Colaboración y participación ciudadana. Técnicas de atención al ciudadano.

Tema 10.- Normativa sobre igualdad. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Materias específicas

Tema 11. El acto administrativo: concepto, elementos, clasificación, invalidez. Principios generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo común: principios y normas reguladoras. Cómputo de plazos. La notificación y publicación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/05/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/05/2026 12:14:02	
	EXPEDIENTE :: 2026023300000007	Fecha: 29/04/2026
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



Tema 12. Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; objeto, interposición y plazos.

Tema 13. Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Ordenanzas fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.

Tema 14. Los Presupuestos locales: concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 15. Protección de datos de carácter Personal. Ámbito de aplicación. Definición. Agencia Española de Protección de datos: órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano.

Tema 16. Los Bienes de las Entidades Locales: concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización.

Tema 17. Los Contratos administrativos en la esfera local: legislación reguladora. Clases de contratos locales. Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización.

Tema 18. Formas de la acción administrativa: Fomento, Policía. Servicio Público. Clasificación. Procedimiento de concesión de licencias: concepto y caracteres. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. La responsabilidad de la Administración.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/05/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/05/2026 12:14:02	2026023300000007 Fecha: 29/04/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002D1A5200W8U9J8F0H3R5

**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Don Modesto González Márquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza Fiscal n.º 18 - Reguladora de la tasa por servicio de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica [<https://sede.coriaadelrio.es>] para que los interesados puedan examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Coria del Río, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde,
Fdo.: Modesto González Márquez

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río, Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363 www.ayto-coriadelrio.es
Pag. 1

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro de Verificación	IV7RE2ZINQH42XFS4AYV4DTWNY	Fecha	08/05/2026 14:22:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RE2ZINQH42XFS4AYV4DTWNY	Página	1/1





Ayuntamiento
de Coria del Río

**ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO
MODESTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE**

Hago saber, que esta Alcaldía ha dictado Resolución n.º 1615/2026, de 7 de mayo, del siguiente tenor literal:

".../...ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Asunto: Resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente, don Modesto González Márquez, sobre nombramiento de miembros permanentes de la Mesa de Contratación que asistirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Coria del Río, cuando actúe como órgano de contratación (MOAD2026/TAB_01/0000769.

VISTA la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contiene en el Libro Cuarto, Título Primero, dentro del Capítulo II sobre órganos de asistencia, la regulación no básica de las mesas de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada.

VISTA la Disposición Adicional segunda de la LCSP dedicada a las entidades locales, establece en su apartado séptimo la composición y perfil de los componentes de las mesas de contratación, determinando que estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella como vocales, el Secretario o titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el titular de la intervención o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación sin que su composición sea inferior a tres. Excluye expresamente al personal eventual y solo cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente, podrán formar parte de las mesas funcionarios interinos.

VISTO que de conformidad con el artículo 63 de la LCSP, se ha de publicar la composición de las mesas en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Coria del Río.

En virtud, de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 63,326 y en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Pag. 1

Código Seguro de Verificación	IV7RE2X6BBBMLNTSHWDIQXUOY	Fecha	08/05/2026 14:22:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RE2X6BBBMLNTSHWDIQXUOY	Página	1/3





Ayuntamiento
de Coria del Río

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según la cual los miembros de las mesas serán nombrados por el órgano de contratación.

Según las atribuciones que me ha sido conferidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Nombrar, como miembros permanentes de la Mesa de Contratación como órgano de asistencia a esta Alcaldía

a) PRESIDENTE/ A:

Titular: Dña. Silvia Gracia Galán, Delegada de Recursos Humanos y Limpieza.-

Suplente: Dña. Ana Concepción Renedo Barrera, Delegada de de Presidencia, Salud, Consumo, Medios de Comunicación y Nuevas Tecnologías.

b) VOCALES:

Titular: Dña. María José Cantón Moreno, Delegada de Bienestar Social, Mayores, Educación y Programas Europeos.-

Suplentes:

- D. Victoriano Cancelo Rodríguez, Delegado de Ordenación del Territorio, Cultura, Turismo y Agenda Urbana.

- Dña. María José Lora Rodríguez, Delegada de Festejos, Policía Local, Tráfico y Transporte.

- D. Juan Manuel Cordero García, Delegado de Parques y Jardines, Agricultura, Medio Ambiente y Cementerio.

- Dña. Almudena Bizcocho de la Rosa, Delegada de Juventud, Igualdad y Río.

- **Titular:** D. Jesús Antonio de la Rosa Ortiz, Secretario General.

Suplente: D. Arnaldo Recio Geraldés, Técnico Superior adscrito a la Unidad Administrativa de Contratación.

- **Titular:** D. Arnaldo Recio Geraldés, Técnico Superior adscrito a la Unidad Administrativa de Contratación.

Suplente: Dña. Rosa M.^a Fernández Varo.

- **Titular:** D. Francisco Javier Raya García, Interventor.

Suplente: D. José Antonio Díaz Villalba, Jefe de Rentas.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Pag. 2

Código Seguro de Verificación	IV7RE2X6BBBMLNLTSHWDIQXUOY	Fecha	08/05/2026 14:22:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RE2X6BBBMLNLTSHWDIQXUOY	Página	2/3





Ayuntamiento
de Coria del Río

- **Titular:** D. Adolfo Pérez Marín, Tesorero.
Suplente: D. José Antonio Díaz Villalba, Jefe de Rentas.

- **Titular:** Dña. Eva M.ª Rebull Moreno, Arquitecta Municipal (se designa por no existir funcionarios de carrera suficientemente cualificados).
Suplente: Dña. Rosa M.ª Fernández Varo.

- **Titular:** D. Carlos Vicente Yanes Lemus, Ingeniero Técnico Industrial municipal (se designa por no existir funcionarios de carrera suficientemente cualificados).
Suplente: Dña. Rosa M.ª Fernández Varo.

c) SECRETARIO/A:-

Titular: D. Rafael Navarro Marín, Técnico de Administración General.
Suplente: D. Ignacio Eraso Ruíz, Administrativo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Coria del Río alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los miembros de la mesa de contratación permanente de Alcaldía. .../..."

Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente
(Firmado electrónicamente)

Modesto González Márquez

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Pag. 3

Código Seguro de Verificación	IV7RE2X6BBBMLNLSHWDIQXUOY	Fecha	08/05/2026 14:22:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RE2X6BBBMLNLSHWDIQXUOY	Página	3/3





Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

ANUNCIO

**CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA, ALCALDE PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS**

HACE SABER

Que por Resolución de Alcaldía nº 694/2026/2025 de fecha 11 de mayo de 2026, del AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS, se ha prorrogado con fecha de efectos a partir del 14 de mayo de 2026, hasta la cobertura definitiva del puesto, y en todo caso como máximo, hasta el 13 de mayo de 2027, sin posibilidad de prórroga alguna más, la adscripción en Comisión de Servicios, que fue autorizada por Decreto de Alcaldía n.º 710/2025, de D. Jorge Fernández Carrasco, con D.N.I ***2263**, para el puesto de Policía Local de este Ayuntamiento con código 4104013217 en la Relación de puestos de trabajo, perteneciente a:

Grupo/Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Denominación	Policía Local
Nivel de complemento de destino	20

Lo que se hace público para general conocimiento.

RECURSOS/ALEGACIONES: Contra esta resolución se podrá interponer recurso de REPOSICIÓN potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-)

En Espartinas,
LA ALCALDESA

CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 11/05/2026
HASH: 2122e4697446b0d894c877517dc2ef

Cód. Verificación: ESD0PBT7M8M4KLYXKXNYJEDGW
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

Fdo: Cristina los Arcos LLaneza



Cód. Validación: 5SD9PETAWSMKLXXSNVEDGW
Verificación: [https://sede.sede.es](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO
PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE GELVES.

HACE SABER:

Que mediante Decreto de Alcaldía num. 1.045/2026 de seis de mayo de dos mil veintiséis se resolvió el presente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE ALCALDÍA Y NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS/AS Y SUS FUNCIONES.

En sesión plenaria celebrada el 17 de junio de 2023, se procedió a la elección y toma de posesión de esta Alcaldía, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General, por la Corporación surgida de las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023.

Por ello se efectuó el nombramiento de la Junta de gobierno Local, Tenientes de Alcalde, así como la realización de delegaciones y otros aspectos organizativos correspondientes al mandato de la actual Corporación, para lo cual se dictaron entre otros, el decreto 1479/2023, de 22 de junio, decreto que se modificó por el Decreto nº2885/2023, de 26 de diciembre.

En sesión plenaria celebrada el día 17 de abril de 2026, se ha tomado conocimiento de la renuncia al cargo de concejal de D^a M^a Dolores González González miembro del equipo de gobierno, vacante que fue suplida, el 4 de mayo de 2026, con la toma de posesión como concejal de D Manuel Chaves Rodríguez, al ser integrante del equipo de gobierno procede adoptar una nueva resolución para determinar la distribución de las delegaciones y sus respectivas competencias, lo que implica que se redacte un decreto que viene a sustituir a los decretos antes mencionados.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos. 21.3 y 23.4 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril) y arts. 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1.986, vengo en **Resolver**

Primero.- Aprobar las delegaciones de alcaldía y nombramiento de delegados/as, que a continuación se relacionan:

1) DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, que comprenderá el ámbito político y de gestión de los servicios sociales y sus distintos programas tendentes a mejorar el bienestar social, desde el punto de vista educativo, preventivo, psicológico, socio-económico, la atención a menores, mayores y dependientes.

Titular D. Pablo Cordero Herrera

2) DELEGACIÓN DE COMUNICACIÓN comprenderá todo lo relacionado con la gestión de las comunicaciones del Ayuntamiento para dar a conocer a los vecinos y vecinas de Gelves las actuaciones que lleva a cabo, así como aquellas actuaciones encaminadas a impulsar y

Código Seguro De Verificación	6ANPATMRbaGyl/eSbcB7SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	07/05/2026 14:10:37
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6ANPATMRbaGyl%2FeSbcB7SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00
41120 – Gelves (Sevilla)

desarrollar el conocimiento del público en general de las actividades que se desarrollan en la localidad.

Titular: D. Pablo Cordero Herrera

3) DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD, que tiene como objetivo promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como la no discriminación por razón de sexo, identidad de género u orientación sexual. Así mismo actuará como integradora de la perspectiva de género en todas acciones municipales y la igualdad efectiva de su plantilla, y promoverá actividades de formación y sensibilización de la ciudadanía contra el machismo y la violencia hacia las mujeres y las personas LGTBI

Titular: D. Pablo Cordero Herrera

4) DELEGACIÓN DE URBANISMO y MEDIO AMBIENTE, que comprenderá todo lo relacionado con el desarrollo urbano de la ciudad y el fomento de las viviendas de protección, así como lo referente a la mejora y defensa del medio ambiente en nuestro municipio, así como licencias de aperturas, veladores y en general todo lo relacionado con el establecimiento y desarrollo de las actividades económicas en la localidad

Titular: Dª Sandra Domínguez Carretero

5) DELEGACIÓN DE HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICA, que comprenderá el desarrollo de la Hacienda Municipal, de acuerdo con el Presupuesto aprobado, Así como todo lo relacionado con el funcionamiento económico del Ayuntamiento.

Titular: Dª Sandra Domínguez Carretero.

6) DELEGACIÓN DE RELACIÓN CON LOS BARRIOS, comprenderá las relaciones con los distintos barrios del municipio, con las urbanizaciones y comunidades de vecinos.

Titular: Dª Sandra Domínguez Carretero

7) DELEGACIÓN DE DEPORTES, que comprenderá todo lo referido a las actividades municipales relacionadas con el deporte y actividades de fomento de la práctica deportiva, tanto de competición como lúdica

Titular: D. Rafael García Villa

8) DELEGACIÓN DE RELACIONES CON LAS HERMANDADES, que comprenderá la colaboración con las hermandades.

Titular: D. Rafael García Villa.

9) DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES, que comprenderá la organización de los diversos eventos populares referidos a la feria y Reyes Magos y otras celebraciones similares.

Titular: D. Rafael García Villa.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
6ANPATMRbaGyl/eSbcB7SQ==	Firmado	07/05/2026 14:10:37
Firmado Por	Página	2/5
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/6ANPATMRbaGyl%2FeSbcB7SQ%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfno.: 95 576 00 00
41120 – Gelves (Sevilla)

10) DELEGACIÓN DE TURISMO comprenderá todo lo relacionado con el desarrollo y fomento del turismo y la gestión de las relaciones exteriores del Ayuntamiento, principalmente con otras Administraciones para impulsar y desarrollar iniciativas conjuntas en favor del municipio.

Titular: D^a María Isabel García Cardoso

11) DELEGACIÓN DE DESARROLLO LOCAL, que comprenderá todo lo relacionado con el desarrollo y fomento del comercio interno del municipio, mercado de abastos, venta ambulante y en general todo lo relacionado con el abastecimiento de la localidad, así como la promoción económica de la ciudad en todos los aspectos que de ella se deriven.

Titular: D^a María Isabel García Cardoso.

12) SEGURIDAD CIUDADANA que comprenderá el mantenimiento de la convivencia de la seguridad ciudadana en el municipio, así como las actuaciones relacionadas con la protección física de las personas en cualquier situación de riesgo de la vida cotidiana. Esta delegación agrupa la Policía Local, Tráfico, Transportes y Protección Civil.

Titular: D. David Mir Solís.

13) DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, que comprenderá cuanto se refiere a la educación y servicios educativos.

Titular: D. David Mir Solís

14) DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS que comprenderá todo lo relacionado con el personal al servicio de este Ayuntamiento.

Titular: D. David Mir Solís

15) DELEGACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, que comprenderá todo lo relacionado con la prestación de servicios públicos esenciales, tales como limpieza viaria, recogida de residuos, conservación general de plazas, parques, jardines, vías públicas y zonas infantiles, gestión y administración del parque móvil municipal, gestión del almacén municipal, mantenimiento de los equipamientos municipales, gestión y conservación del cementerio municipal.

Titular: D^a Rebeca Libertad Aibar Palma.

16) DELEGACIÓN EMPLEO, que comprenderá todo lo relacionado con los Planes de empleo que se lleven a cabo en este Ayuntamiento, así como todo lo referente a las relaciones con diferentes entidades y empresas relativa a estos temas.

Titular: D^a Rebeca Libertad Aibar Palma.

17) DELEGACIÓN DE CULTURA comprenderá todo lo relacionado con la cultura del municipio.

Titular: D^a María Dolores Gómez Avalos

Código Seguro De Verificación	6ANPATMRbaGyl/eSbcB7SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	07/05/2026 14:10:37
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/6ANPATMRbaGyl%2FeSbcB7SQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00
41120 – Gelves (Sevilla)

18) DELEGACIÓN JUVENTUD, que comprenderá todo lo relacionado con la juventud y las actividades relacionadas con ella.

Titular D^a María Dolores Gómez Avalos.

19) DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, que comprenderá todo lo relacionado con la participación de los colectivos, entidades y ciudadanos en general, en la actividad municipal.

Titular: D^a María Dolores Gómez Avalos.

20) DELEGACIÓN DE FIESTAS MENORES Y EVENTOS, que comprenderá la organización de las diversas celebraciones y eventos populares.

Titular: D. Manuel chaves Rodríguez

21) DELEGACIÓN DE SALUD Y SANIDAD, que comprenderá todo lo relacionado con la mejora de la salud ciudadana y de los servicios al ciudadano en materia sanitaria.

Titular: D. Manuel Chaves Rodríguez

Segundo.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de la Corporación, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Tercero.- Tanto las delegaciones con carácter genérico realizadas a favor de los concejales que son miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, como las especiales, conllevan las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes a las Áreas que se detallan, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros que se reserva la Alcaldía.

Cuarto.- La delegación de atribuciones surtirá efecto al día siguiente de la fecha del presente Decreto, considerándose que los afectados aceptan las delegaciones en caso de no renunciar a las mismas en el plazo de tres días desde la fecha de su notificación. Serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los interesados Y publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos, así como en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Código Seguro De Verificación	6ANPATMRbaGyl/eSbcB7SQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	07/05/2026 14:10:37
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Página	4/5		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/6ANPATMRbaGyl%2FeSbcB7SQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tfn.: 95 576 00 00
41120 – Gelves (Sevilla)

Sexto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del art. 38.d) del ROF

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a lo/as Sres/as. Concejales/as.”

En Gelves, al día de la fecha.

El Alcalde Accidental.
Fdo. Pablo Cordero Herrera.

Código Seguro De Verificación	6ANPATMRbaGyl/eSbcB7SQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	07/05/2026 14:10:37	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6ANPATMRbaGyl%2FeSbcB7SQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 254 de fecha 08/05/2026 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Creación de bolsa de trabajo de Educador/a Social para el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

Visto que, resulta necesario proceder a la constitución de una Bolsa de Trabajo de Educador/a Social para atender las necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de La Lantejuela derivadas de incapacidades temporales, vacaciones, permisos, licencias, excedencias, acumulación de tareas y demás necesidades urgentes e inaplazables que pudieran producirse.

Visto que, el puesto objeto de cobertura tiene naturaleza de personal laboral y que la constitución de la citada bolsa permitirá garantizar la adecuada prestación de los servicios municipales.

Vistas las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo de Educador/a Social mediante el sistema de concurso de méritos.

Visto lo dispuesto en:

- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;
- el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores;
- y demás normativa de aplicación.

Y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras que regirán la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Educador/a Social del Ayuntamiento de Lantejuela mediante el sistema de concurso de méritos, destinadas a la cobertura temporal de necesidades de personal.

Dichas bases se aprueban adjuntas como Anexo I a la presente Resolución, junto con el formato de solicitud normalizada (Anexo II).

SEGUNDO.- Convocar públicamente el procedimiento de selección referenciado en el apartado primero, otorgando plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes de participación, a contar desde el día siguiente a la publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	oMo9VeIPNhxt//UmCoiKnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:58:47
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oMo9VeIPNhxt%2F%2FUmCoiKnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Los sucesivos anuncios y publicaciones derivadas de la instrucción del procedimiento relacionados con la presente Convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lantejuela y en su página web.

TERCERO.- Publicar anuncio de la presente convocatoria y el texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I.- BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo de Educador/a Social del Ayuntamiento de Lantejuela, destinada a cubrir necesidades temporales de contratación laboral derivadas de:

- incapacidades temporales,
- vacaciones,
- permisos y licencias,
- excedencias,
- sustituciones transitorias,
- acumulación de tareas,
- ejecución de programas temporales,
- y demás necesidades urgentes e inaplazables que pudieran producirse.

Las contrataciones se realizarán conforme a las modalidades previstas en la legislación laboral vigente.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en:

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	oMo9VeIPNhxt//UmCoiKnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:58:47
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oMo9VeIPNhxt%2F%2FUmCoiKnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Demás normativa de aplicación.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Grado en Educación Social,
 - Diplomatura en Educación Social,
 - o titulación equivalente.
- No hallarse incurso/a en causa legal de incompatibilidad.

La totalidad de los requisitos establecidos en esta base tercera deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la bolsa.

BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Lantejuela, o por cualquiera de los medios previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y se ajustarán al modelo oficial que se anexa a las bases como anexo II.

Las solicitudes habrán de presentarse dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	oMo9VeIPNhtx//UmCoiKnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:58:47
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oMo9VeIPNhtx%2F%2FUmCoiKnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

La solicitud de participación habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia simple del D.N.I.
- b. Fotocopia simple de la titulación requerida de acceso y, en su caso, la equivalencia con certificado o documentación acreditativa de conformidad con la normativa aplicable.
- c. En su caso, la documentación acreditativa de los méritos a valorar conforme lo previsto en la base octava de las presentes Bases.
- d. Informe de vida laboral.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para subsanaciones.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará la lista definitiva.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, con voz y voto. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

2. Los/las integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas, y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezca al mismo grupo o grupos superiores al asimilado para la plaza. En todo caso, el Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

Los/las miembros del Tribunal observarán la Confidencialidad y el Sigilo Profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al Proceso Selectivo para el que han sido nombrados.

4. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los/las miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

5. Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del/de la presidente/a y el/la secretario/a, y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres miembros.

Código Seguro De Verificación	oMo9VeIPNhxt//UmCoiKnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:58:47	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oMo9VeIPNhxt%2F%2FUmCoiKnQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

6. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria. El Tribunal podrá estar asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

7. La sede del Tribunal de selección será el edificio consistorial del Ayuntamiento de Lantejuela, sitio en C/ Modesto Mallen López nº 9 de la localidad, sin perjuicio de que pudiera reunirse en lugares distintos.

8. Los anuncios y comunicación que se realicen por el tribunal, se realizaran a través de Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento: www.lantejuela.org

BASE SÉPTIMA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web, resolución provisional que contendrá la relación de admitidos/as y excluidos/as en el proceso.

2. Son causas de inadmisión de los aspirantes las siguientes:

- a. No reunir alguno de los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo y/o no aportar la documentación justificativa.
- b. La omisión de la firma en la solicitud.
- c. La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.

3. Los/las aspirantes podrán subsanar, en plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón electrónico de la resolución provisional, la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o aportar documentación omitida cuya existencia pueda acreditarse con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

4. En ningún caso será posible subsanar solicitud en los supuestos siguientes:

- a. Presentación de la solicitud de forma extemporánea.

5. Transcurrido el plazo de subsanación otorgado en la publicación sin que se formule reclamación alguna, la lista se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución, publicándose diligencia del fedatario público que consigne esta circunstancia.

6. Una vez resuelta la relación definitiva de aspirantes excluidos/as y admitidos/as en el proceso selectivo, se constituirá el Tribunal de selección conforme a las previsiones recogidas en estas bases; y se procederá al inicio de la fase única de concurso de méritos de los/las aspirantes, con valoración de la documentación presentada.

7. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de la fase de concurso.

Código Seguro De Verificación	oMo9VeIPNhxt//UmCoiKnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:58:47
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oMo9VeIPNhxt%2F%2FUmCoiKnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANJEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lanjejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral y profesional. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de Formación complementaria y cursos. Así mismo, si aun así persistiera el empate, el mismo se dirimirá mediante sorteo público.

Los/las aspirantes valorados/as serán ordenados/as por orden descendiente de puntuación a los efectos de proponer la formación del orden de llamamiento de la bolsa.

8. Una vez terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón electrónico la relación provisional de los/las aspirantes admitidos/as y calificados/as en cada bolsa, con expresión de nombre, D.N.I y puntuación obtenida, por orden descendiente de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, disponiendo los/las aspirantes de un plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones otorgado en la publicación sin que se formule reclamación alguna, la lista se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución, publicándose diligencia del fedatario público que consigne esta circunstancia.

En caso de formularse alegaciones o reclamaciones contra la propuesta de resolución se resolverán de forma motivada. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. La relación de aspirantes propuesta por el tribunal se entenderá a los únicos efectos de su inclusión en la bolsa de trabajo que se constituya en virtud de resolución de Alcaldía, sin que en ningún caso pueda entenderse que los/las aspirantes comprendidos/as en ellas tienen derecho a que se les efectúe la formalización de nombramiento alguno. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de formalización de la bolsa de trabajo.

10. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

11. La Alcaldía procederá a la publicación de la bolsa de trabajo constituida a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal, y será efectiva en su funcionamiento a partir del día de su publicación oficial en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

BASE OCTAVA. - CONCURSO DE MÉRITOS: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. La selección de los aspirantes para formar parte de la Bolsa de trabajo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, en fase única.
2. Se valorarán únicamente los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes admitidas.

Código Seguro De Verificación	oMo9VeIPNhtx//UmCoiKnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:58:47	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oMo9VeIPNhtx%2F%2FUmCoiKnQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANJEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lanjejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

La puntuación máxima será de 20 puntos.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 15 puntos)

Por servicios prestados en Administraciones Públicas en puesto de Educador/a Social:

- 0,30 puntos por cada treinta días trabajados.

Por servicios prestados en entidades privadas en puesto similar:

- 0,15 puntos por cada mes completo trabajado.

La experiencia se acreditará mediante: La acreditación de estos méritos se realizará mediante presentación de Certificación administrativa de la Administración Pública o Privada en la que se hubiera prestado el servicio con especificación concreta de las fechas de inicio y de fin de la relación laboral, no se admitirá para valoración otro tipo de documento que el indicado acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 5 puntos)

Cursos relacionados con:

- servicios sociales,
- intervención familiar,
- menores,
- igualdad,
- dependencia,
- mediación,
- violencia de género,
- intervención comunitaria,
- derecho administrativo
- y materias relacionadas con las funciones del puesto.

Puntuación:

- De 20 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Más de 100 horas: 0,50 puntos.

Solo se valorarán cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades o entidades oficiales.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas no serán valorados.

BASE NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL

Código Seguro De Verificación	oMo9VeIPNhxt//UmCoiKnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:58:47	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oMo9VeIPNhxt%2F%2FUmCoiKnQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANJEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lanjejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

La puntuación final vendrá determinada por la suma de los méritos obtenidos conforme al baremo establecido.

En caso de empate se atenderá, por este orden, a:

1. Mayor puntuación en experiencia profesional.
2. Mayor puntuación en formación.
3. Sorteo.

BASE DÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

1. La bolsa de trabajo se constituirá mediante resolución de Alcaldía, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, que serán ordenadas por la puntuación obtenida por los/las aspirantes admitidos/as conforme a lo establecido en el apartado 7 de la base sexta. Tendrá una vigencia máxima de dos años desde su constitución, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por Resolución de Alcaldía.

2. Esta bolsa de trabajo será utilizada cuando resulte necesario en los supuestos previstos en el apartado 2 de la base primera.

3. La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

- a. Los llamamientos durante el periodo de vigencia de la bolsa de trabajo se realizarán siguiendo el orden de posición que haya sido obtenida por los/las aspirantes, mediante localización telefónica y envío simultáneo de correo electrónico a la dirección especificada en la solicitud. De no localizarse al/la interesado/a, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día y del día siguiente; En todo caso, transcurridas 24 horas sin obtener respuesta, tras dejar constancia en el expediente electrónico, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el/la responsable.
- b. Toda persona inscrita en la Bolsa tendrá la obligación de aceptar el nombramiento que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa. El abandono injustificado del servicio, así como el rechazo de la oferta o la no incorporación al puesto de trabajo en el plazo de un día hábil desde la fecha de llamamiento conllevarán automáticamente, como penalización, la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias y se acredite documentalmente:
 - o Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
 - o Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
 - o Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
 - o Por causa de violencia de género.
 - o Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo

BASE UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

La información contenida en las solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la convocatoria correspondiente, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Código Seguro De Verificación	oMo9VeIPNhxt//UmCoiKnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:58:47
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oMo9VeIPNhxt%2F%2FUmCoiKnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Los datos personales que sean facilitados para participar en la oferta de empleo regulado en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Lantejuela, que actuará como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de oferta de empleo, así como gestionar su participación en el proceso selectivo.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación de los datos facilitados por las personas candidatas facultan al ayuntamiento de Lantejuela a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada cuando lo datos sean tratados para la inclusión en la bolsa de empleo. En el caso del tratamiento de categorías especiales de datos (discapacidad), la licitud está basada en el artículo 9.2.b) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. A efectos de conservación será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos aplicable al Ayuntamiento.

BASE DUODÉCIMA. RECURSOS

1.- Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador relativas a la valoración del concurso y el establecimiento del orden de inclusión en la bolsa de trabajo, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el/la interesado/a o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Código Seguro De Verificación	oMo9VeIPNhtx//UmCoiKnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:58:47
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oMo9VeIPNhtx%2F%2FUmCoiKnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallén López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA

D/Dª.....de
nacionalidad....., con D.N.I....., con domicilio a efectos de
notificaciones en....., provincia de....., código
postal....., nº teléfono....., dirección de correo
electrónico..... y con título de.....,

SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la Constitución de una Bolsa de Educador/a Social como Personal Laboral Temporal del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla): con arreglo a la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía nº /2026 de fecha ----/...../2026.

A tal efecto, DECLARA que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 3ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las Bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo se consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

En Lantejuela, a.....de..... 2026

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que esta entidad va a tratar y guardar sus datos de carácter personal aportados en este formulario y documentación que la acompaña. Los mismos serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela.
- FINALIDAD: Tramitar la solicitud formulada. - LEGITIMACIÓN: Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa. - PLAZO DE CONSERVACIÓN: Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
COMUNICACIONES DE DATOS: Dichos datos no serán cedidos a terceros ajenos a este ayuntamiento, exceptuando cuando sea necesario para la prestación del servicio solicitado o cuando exista una obligación legal. Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - DERECHOS: Podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Lantejuela en C/ Modesto Mallén López nº 9, 41630 Lantejuela.

Código Seguro De Verificación	oMo9VeIPNhxt//UmCoiKnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:58:47
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oMo9VeIPNhxt%2F%2FUmCoiKnQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
oMo9VeIPNhxt//UmCoiKnQ==	Firmado	11/05/2026 08:58:47
Firmado Por		
Juan Lora Martin		
Observaciones	Página	11/11
Url De Verificación		
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oMo9VeIPNhxt%2F%2FUmCoiKnQ%3D%3D		
Normativa		
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02**Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)****HACE SABER**

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 256 de fecha 08/05/2026 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Creación de bolsa de trabajo de Oficial de 1ª Conductor para el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

Visto que, resulta necesario proceder a la constitución de una Bolsa de Trabajo de Oficial de 1ª Conductor para el Ayuntamiento de Lantejuela para atender las necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de La Lantejuela derivadas de incapacidades temporales, vacaciones, permisos, licencias, excedencias, acumulación de tareas y demás necesidades urgentes e inaplazables que pudieran producirse.

Visto que, el puesto objeto de cobertura tiene naturaleza de personal laboral y que la constitución de la citada bolsa permitirá garantizar la adecuada prestación de los servicios municipales.

Vistas las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo de Oficial de 1ª Conductor mediante el sistema de concurso de méritos.

Visto lo dispuesto en:

- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;
- el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores;
- y demás normativa de aplicación.

Y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras que regirán la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Oficial de 1ª Conductor del Ayuntamiento de Lantejuela mediante el sistema de concurso de méritos, destinadas a la cobertura temporal de necesidades de personal.

Dichas bases se aprueban adjuntas como Anexo I a la presente Resolución, junto con el formato de solicitud normalizada (Anexo II).

SEGUNDO.- Convocar públicamente el procedimiento de selección referenciado en el apartado primero, otorgando plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes de participación, a contar desde el día siguiente a la publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	ygcKkoQFggHgQ+oU9Z727g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 09:05:31
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ygcKkoQFggHgQ%2BoU9Z727g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Los sucesivos anuncios y publicaciones derivadas de la instrucción del procedimiento relacionados con la presente Convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lantejuela y en su página web.

TERCERO.- Publicar anuncio de la presente convocatoria y el texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I.- BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE 1ª CONDUCTOR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS**BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo de Oficial de 1ª Conductor del Ayuntamiento de Lantejuela, destinada a cubrir necesidades temporales de contratación laboral derivadas de:

- incapacidades temporales,
- vacaciones,
- permisos y licencias,
- excedencias,
- sustituciones transitorias,
- acumulación de tareas,
- ejecución de programas temporales,
- y demás necesidades urgentes e inaplazables que pudieran producirse.

Las contrataciones se realizarán conforme a las modalidades previstas en la legislación laboral vigente.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en:

Código Seguro De Verificación	ygcKkoQFggHgQ+oU9Z727g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 09:05:31
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ygcKkoQFggHgQ%2BoU9Z727g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Demás normativa de aplicación.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión del Título de Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.
- Estar en posesión del Carnet de Conducir, C y C-I, así como el C.A.P..
- No hallarse incurso/a en causa legal de incompatibilidad.

La totalidad de los requisitos establecidos en esta base tercera deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la bolsa.

BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Lantejuela, o por cualquiera de los medios previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y se ajustarán al modelo oficial que se anexa a las bases como anexo II.

Las solicitudes habrán de presentarse dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

La solicitud de participación habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	ygcKkoQFggHgQ+oU9Z727g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 09:05:31
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ygcKkoQFggHgQ%2BoU9Z727g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANJEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- a. Fotocopia simple del D.N.I.
- b. Fotocopia simple de la titulación requerida de acceso y, en su caso, la equivalencia con certificado o documentación acreditativa de conformidad con la normativa aplicable.
- c. En su caso, la documentación acreditativa de los méritos a valorar conforme lo previsto en la base octava de las presentes Bases.
- d. Informe de vida laboral.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para subsanaciones.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará la lista definitiva.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, con voz y voto. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

2. Los/las integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas, y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezca al mismo grupo o grupos superiores al asimilado para la plaza. En todo caso, el Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

Los/las miembros del Tribunal observarán la Confidencialidad y el Sigilo Profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al Proceso Selectivo para el que han sido nombrados.

4. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los/las miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

5. Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del/de la presidente/a y el/la secretario/a, y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres miembros.

6. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria. El Tribunal podrá estar asistido de

www.lanjejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	ygcKkoQFggHgQ+oU9Z727g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 09:05:31
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ygcKkoQFggHgQ%2BoU9Z727g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

7. La sede del Tribunal de selección será el edificio consistorial del Ayuntamiento de Lantejuela, sitio en C/ Modesto Mallen López nº 9 de la localidad, sin perjuicio de que pudiera reunirse en lugares distintos.

8. Los anuncios y comunicación que se realicen por el tribunal, se realizaran a través de Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento: www.lantejuela.org

BASE SÉPTIMA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web, resolución provisional que contendrá la relación de admitidos/as y excluidos/as en el proceso.

2. Son causas de inadmisión de los aspirantes las siguientes:

- a. No reunir alguno de los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo y/o no aportar la documentación justificativa.
- b. La omisión de la firma en la solicitud.
- c. La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.

3. Los/las aspirantes podrán subsanar, en plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón electrónico de la resolución provisional, la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o aportar documentación omitida cuya existencia pueda acreditarse con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

4. En ningún caso será posible subsanar solicitud en los supuestos siguientes:

- a. Presentación de la solicitud de forma extemporánea.

5. Transcurrido el plazo de subsanación otorgado en la publicación sin que se formule reclamación alguna, la lista se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución, publicándose diligencia del fedatario público que consigne esta circunstancia.

6. Una vez resuelta la relación definitiva de aspirantes excluidos/as y admitidos/as en el proceso selectivo, se constituirá el Tribunal de selección conforme a las previsiones recogidas en estas bases; y se procederá al inicio de la fase única de concurso de méritos de los/las aspirantes, con valoración de la documentación presentada.

7. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de la fase de concurso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	ygcKkoQFggHgQ+oU9Z727g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 09:05:31
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ygcKkoQFggHgQ%2BoU9Z727g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral y profesional. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de Formación complementaria y cursos. Así mismo, si aun así persistiera el empate, el mismo se dirimirá mediante sorteo público.

Los/las aspirantes valorados/as serán ordenados/as por orden descendiente de puntuación a los efectos de proponer la formación del orden de llamamiento de la bolsa.

8. Una vez terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón electrónico la relación provisional de los/las aspirantes admitidos/as y calificados/as en cada bolsa, con expresión de nombre, D.N.I y puntuación obtenida, por orden descendiente de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, disponiendo los/las aspirantes de un plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones otorgado en la publicación sin que se formule reclamación alguna, la lista se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución, publicándose diligencia del fedatario público que consigne esta circunstancia.

En caso de formularse alegaciones o reclamaciones contra la propuesta de resolución se resolverán de forma motivada. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. La relación de aspirantes propuesta por el tribunal se entenderá a los únicos efectos de su inclusión en la bolsa de trabajo que se constituya en virtud de resolución de Alcaldía, sin que en ningún caso pueda entenderse que los/las aspirantes comprendidos/as en ellas tienen derecho a que se les efectúe la formalización de nombramiento alguno. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de formalización de la bolsa de trabajo.

10. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

11. La Alcaldía procederá a la publicación de la bolsa de trabajo constituida a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal, y será efectiva en su funcionamiento a partir del día de su publicación oficial en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

BASE OCTAVA. - CONCURSO DE MÉRITOS: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. La selección de los aspirantes para formar parte de la Bolsa de trabajo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, en fase única.

2. Se valorarán únicamente los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes admitidas.

3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

La puntuación máxima será de 20 puntos.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	ygcKkoQFggHgQ+oU9Z727g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 09:05:31
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ygcKkoQFggHgQ%2BoU9Z727g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANJEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lanjejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 10 puntos)

Por servicios prestados en puesto de igual categoría:

- 0,30 puntos por cada treinta días trabajados.

La experiencia se acreditará mediante: La acreditación de estos méritos se realizará mediante presentación de Certificación administrativa de la Administración Pública o Privada en la que se hubiera prestado el servicio con especificación concreta de las fechas de inicio y de fin de la relación laboral, no se admitirá para valoración otro tipo de documento que el indicado acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 5 puntos)

Cursos de conducción profesional, maquinaria, prevención, etc.

Puntuación:

- De 20 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Más de 100 horas: 0,50 puntos.

Solo se valorarán cursos homologados por entidades oficiales.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas no serán valorados.

BASE NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL

La puntuación final vendrá determinada por la suma de los méritos obtenidos conforme al baremo establecido.

En caso de empate se atenderá, por este orden, a:

1. Mayor puntuación en experiencia profesional.
2. Mayor puntuación en formación.
3. Sorteo.

BASE DÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

1. La bolsa de trabajo se constituirá mediante resolución de Alcaldía, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, que serán ordenadas por la puntuación obtenida por los/las aspirantes admitidos/as conforme a lo establecido en el apartado 7 de la base sexta. Tendrá una vigencia máxima de dos años desde su constitución, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por Resolución de Alcaldía.

2. Esta bolsa de trabajo será utilizada cuando resulte necesario en los supuestos previstos en el apartado 2 de la base primera.

3. La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

Código Seguro De Verificación	ygcKkoQFggHgQ+oU9Z727g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 09:05:31	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ygcKkoQFggHgQ%2BoU9Z727g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

- a. Los llamamientos durante el periodo de vigencia de la bolsa de trabajo se realizarán siguiendo el orden de posición que haya sido obtenida por los/las aspirantes, mediante localización telefónica y envío simultáneo de correo electrónico a la dirección especificada en la solicitud. De no localizarse al/la interesado/a, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día y del día siguiente; En todo caso, transcurridas 24 horas sin obtener respuesta, tras dejar constancia en el expediente electrónico, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el/la responsable.
- b. Toda persona inscrita en la Bolsa tendrá la obligación de aceptar el nombramiento que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa. El abandono injustificado del servicio, así como el rechazo de la oferta o la no incorporación al puesto de trabajo en el plazo de un día hábil desde la fecha de llamamiento conllevarán automáticamente, como penalización, la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias y se acredite documentalmente:
 - o Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
 - o Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
 - o Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
 - o Por causa de violencia de género.
 - o Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo

BASE UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

La información contenida en las solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la convocatoria correspondiente, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Los datos personales que sean facilitados para participar en la oferta de empleo regulado en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Lantejuela, que actuará como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de oferta de empleo, así como gestionar su participación en el proceso selectivo.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación de los datos facilitados por las personas candidatas facultan al ayuntamiento de Lantejuela a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada cuando lo datos sean tratados para la inclusión en la bolsa de empleo. En el caso del tratamiento de categorías especiales de datos (discapacidad), la licitud está basada en el artículo 9.2.b) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento

Código Seguro De Verificación	ygcKkoQFggHgQ+oU9Z727g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 09:05:31	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ygcKkoQFggHgQ%2BoU9Z727g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

de los datos. A efectos de conservación será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos aplicable al Ayuntamiento.

BASE DUODÉCIMA. RECURSOS

1.- Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador relativas a la valoración del concurso y el establecimiento del orden de inclusión en la bolsa de trabajo, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el/la interesado/a o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA

D/Dª.....de
nacionalidad....., con D.N.I....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., provincia de....., código postal....., nº teléfono....., dirección de correo electrónico..... y con título de.....,

SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la Constitución de una Bolsa de Oficial de 1ª Conductor como Personal Laboral Temporal del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla): con arreglo a la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía nº /2026 de fecha ----/...../2026.

A tal efecto, DECLARA que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 3ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las Bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo se consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	ygcKkoQFggHgQ+oU9Z727g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 09:05:31
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ygcKkoQFggHgQ%2BoU9Z727g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

En Lantejuela, a.....de..... 2026

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que esta entidad va a tratar y guardar sus datos de carácter personal aportados en este formulario y documentación que la acompaña. Los mismos serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela. - FINALIDAD: Tramitar la solicitud formulada. - LEGITIMACIÓN: Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa. - PLAZO DE CONSERVACIÓN: Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. COMUNICACIONES DE DATOS: Dichos datos no serán cedidos a terceros ajenos a este ayuntamiento, exceptuando cuando sea necesario para la prestación del servicio solicitado o cuando exista una obligación legal. Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - DERECHOS: Podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Lantejuela en C/ Modesto Mallén López nº 9, 41630 Lantejuela.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	ygcKkoQFggHgQ+oU9Z727g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 09:05:31
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ygcKkoQFggHgQ%2BoU9Z727g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 255 de fecha 08/05/2026 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Creación de bolsa de trabajo de Auxiliares para la Escuela Infantil La Cometa de Lantejuela (Sevilla)

Visto que, resulta necesario proceder a la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares para la Escuela Infantil La Cometa de Lantejuela para atender las necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de La Lantejuela derivadas de incapacidades temporales, vacaciones, permisos, licencias, excedencias, acumulación de tareas y demás necesidades urgentes e inaplazables que pudieran producirse.

Visto que, la constitución de dicha bolsa garantiza la adecuada prestación del servicio público municipal de educación infantil.

Vistas las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la constitución de la misma mediante el sistema de concurso de méritos.

Visto lo dispuesto en:

- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;
- el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores;
- y demás normativa de aplicación.

Y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras que regirán la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar para la Escuela Infantil La Cometa de Lantejuela mediante el sistema de concurso de méritos, destinadas a la cobertura temporal de necesidades de personal.

Dichas bases se aprueban adjuntas como Anexo I a la presente Resolución, junto con el formato de solicitud normalizada (Anexo II).

SEGUNDO.- Convocar públicamente el procedimiento de selección referenciado en el apartado primero, otorgando plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes de participación, a contar desde el día siguiente a la publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:46:55
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Los sucesivos anuncios y publicaciones derivadas de la instrucción del procedimiento relacionados con la presente Convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lantejuela y en su página web.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y de las Bases en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica municipal y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO.- Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I.- BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE AUXILIAR PARA LA ESCUELA INFANTIL LA COMETA DE LANTEJUELA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constitución de Bolsa de Trabajo de Auxiliar para la Escuela Infantil La Cometa de Lantejuela para cobertura temporal de necesidades del servicio municipal de atención a la infancia.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Demás normativa de aplicación.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:46:55
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o título equivalente a efectos académicos y profesionales, de conformidad con la normativa vigente en materia de ordenación de las enseñanzas de Educación Infantil.
- f) No hallarse incurso/a en causa legal de incompatibilidad.

La totalidad de los requisitos establecidos en esta base tercera deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la bolsa.

BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Lantejuela, o por cualquiera de los medios previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y se ajustarán al modelo oficial que se anexa a las bases como anexo II.

Las solicitudes habrán de presentarse dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

La solicitud de participación habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia simple del D.N.I.
- b. Fotocopia simple de la titulación requerida de acceso y, en su caso, la equivalencia con certificado o documentación acreditativa de conformidad con la normativa aplicable.
- c. En su caso, la documentación acreditativa de los méritos a valorar conforme lo previsto en la base octava de las presentes Bases.
- d. Informe de vida laboral.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para subsanaciones.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará la lista definitiva.

Código Seguro De Verificación	xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:46:55
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, con voz y voto. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

2. Los/las integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas, y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezca al mismo grupo o grupos superiores al asimilado para la plaza. En todo caso, el Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

Los/las miembros del Tribunal observarán la Confidencialidad y el Sigilo Profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al Proceso Selectivo para el que han sido nombrados.

4. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los/las miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

5. Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del/de la presidente/a y el/la secretario/a, y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres miembros.

6. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria. El Tribunal podrá estar asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

7. La sede del Tribunal de selección será el edificio consistorial del Ayuntamiento de Lantejuela, sitio en C/ Modesto Mallen López nº 9 de la localidad, sin perjuicio de que pudiera reunirse en lugares distintos.

8. Los anuncios y comunicación que se realicen por el tribunal, se realizaran a través de Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento: www.lantejuela.org

BASE SÉPTIMA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web, resolución provisional que contendrá la relación de admitidos/as y excluidos/as en el proceso.

2. Son causas de inadmisión de los aspirantes las siguientes:

Código Seguro De Verificación	xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:46:55
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

- a. No reunir alguno de los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo y/o no aportar la documentación justificativa.
- b. La omisión de la firma en la solicitud.
- c. La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.

3. Los/las aspirantes podrán subsanar, en plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón electrónico de la resolución provisional, la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o aportar documentación omitida cuya existencia pueda acreditarse con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

4. En ningún caso será posible subsanar solicitud en los supuestos siguientes:

- a. Presentación de la solicitud de forma extemporánea.

5. Transcurrido el plazo de subsanación otorgado en la publicación sin que se formule reclamación alguna, la lista se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución, publicándose diligencia del fedatario público que consigne esta circunstancia.

6. Una vez resuelta la relación definitiva de aspirantes excluidos/as y admitidos/as en el proceso selectivo, se constituirá el Tribunal de selección conforme a las previsiones recogidas en estas bases; y se procederá al inicio de la fase única de concurso de méritos de los/las aspirantes, con valoración de la documentación presentada.

7. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de la fase de concurso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia laboral y profesional. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de Formación complementaria y cursos. Así mismo, si aun así persistiera el empate, el mismo se dirimirá mediante sorteo público.

Los/las aspirantes valorados/as serán ordenados/as por orden descendiente de puntuación a los efectos de proponer la formación del orden de llamamiento de la bolsa.

8. Una vez terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón electrónico la relación provisional de los/las aspirantes admitidos/as y calificados/as en cada bolsa, con expresión de nombre, D.N.I y puntuación obtenida, por orden descendiente de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, disponiendo los/las aspirantes de un plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo de alegaciones otorgado en la publicación sin que se formule reclamación alguna, la lista se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución, publicándose diligencia del fedatario público que consigne esta circunstancia.

Código Seguro De Verificación	xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:46:55
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

En caso de formularse alegaciones o reclamaciones contra la propuesta de resolución se resolverán de forma motivada. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. La relación de aspirantes propuesta por el tribunal se entenderá a los únicos efectos de su inclusión en la bolsa de trabajo que se constituya en virtud de resolución de Alcaldía, sin que en ningún caso pueda entenderse que los/las aspirantes comprendidos/as en ellas tienen derecho a que se les efectúe la formalización de nombramiento alguno. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de formalización de la bolsa de trabajo.

10. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

11. La Alcaldía procederá a la publicación de la bolsa de trabajo constituida a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal, y será efectiva en su funcionamiento a partir del día de su publicación oficial en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

BASE OCTAVA. - CONCURSO DE MÉRITOS: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. La selección de los aspirantes para formar parte de la Bolsa de trabajo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, en fase única.

2. Se valorarán únicamente los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes admitidas.

3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

La puntuación máxima será de 20 puntos.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 15 puntos)

Por servicios prestados en puesto de Auxiliar de Escuela Infantil:

- 0,30 puntos por cada treinta días trabajados.

La experiencia se acreditará mediante: La acreditación de estos méritos se realizará mediante presentación de Certificación administrativa de la Administración Pública o Privada en la que se hubiera prestado el servicio con especificación concreta de las fechas de inicio y de fin de la relación laboral, no se admitirá para valoración otro tipo de documento que el indicado acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 5 puntos)

Cursos relacionados con educación infantil, atención a la infancia, desarrollo infantil o materias afines:

Código Seguro De Verificación	xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:46:55	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA#3D#3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Puntuación:

- De 20 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Más de 100 horas: 0,50 puntos.

Solo se valorarán cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades o entidades oficiales.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas no serán valorados.

BASE NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL

La puntuación final vendrá determinada por la suma de los méritos obtenidos conforme al baremo establecido.

En caso de empate se atenderá, por este orden, a:

1. Mayor puntuación en experiencia profesional.
2. Mayor puntuación en formación.
3. Sorteo.

BASE DÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

1. La bolsa de trabajo se constituirá mediante resolución de Alcaldía, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, que serán ordenadas por la puntuación obtenida por los/las aspirantes admitidos/as conforme a lo establecido en el apartado 7 de la base sexta. Tendrá una vigencia máxima de dos años desde su constitución, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por Resolución de Alcaldía.

2. Esta bolsa de trabajo será utilizada cuando resulte necesario en los supuestos previstos en el apartado 2 de la base primera.

3. La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

- a. Los llamamientos durante el periodo de vigencia de la bolsa de trabajo se realizarán siguiendo el orden de posición que haya sido obtenida por los/las aspirantes, mediante localización telefónica y envío simultáneo de correo electrónico a la dirección especificada en la solicitud. De no localizarse al/la interesado/a, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día y del día siguiente; En todo caso, transcurridas 24 horas sin obtener respuesta, tras dejar constancia en el expediente electrónico, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el/la responsable.
- b. Toda persona inscrita en la Bolsa tendrá la obligación de aceptar el nombramiento que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa. El abandono injustificado del servicio, así como el rechazo de la oferta o la no incorporación al puesto de trabajo en el plazo de un día hábil desde la fecha de llamamiento

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:46:55
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

conllevarán automáticamente, como penalización, la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias y se acredite documentalente:

- o Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- o Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- o Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- o Por causa de violencia de género.
- o Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo

BASE UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

La información contenida en las solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la convocatoria correspondiente, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Los datos personales que sean facilitados para participar en la oferta de empleo regulado en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Lantejuela, que actuará como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de oferta de empleo, así como gestionar su participación en el proceso selectivo.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación de los datos facilitados por las personas candidatas facultan al ayuntamiento de Lantejuela a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada cuando lo datos sean tratados para la inclusión en la bolsa de empleo. En el caso del tratamiento de categorías especiales de datos (discapacidad), la licitud está basada en el artículo 9.2.b) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. A efectos de conservación será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos aplicable al Ayuntamiento.

BASE DUODÉCIMA. RECURSOS

Código Seguro De Verificación	xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:46:55	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

1.- Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador relativas a la valoración del concurso y el establecimiento del orden de inclusión en la bolsa de trabajo, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el/la interesado/a o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA

D/Dª.....de
nacionalidad....., con D.N.I....., con domicilio a efectos de
notificaciones en....., provincia de....., código
postal....., nº teléfono....., dirección de correo
electrónico..... y con título de.....,

SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la Constitución de una Bolsa de Auxiliar para la Escuela Infantil La Cometa de Lantejuela como Personal Laboral Temporal del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla): con arreglo a la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía nº /2026 de fecha ----/...../2026.

A tal efecto, DECLARA que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 3ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las Bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo se consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su

Código Seguro De Verificación	xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/05/2026 08:46:55
Firmado Por	Juan Lora Martin	Página	9/10		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA#3D#3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

En Lantejuela, a.....de..... 2026

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que esta entidad va a tratar y guardar sus datos de carácter personal aportados en este formulario y documentación que la acompaña. Los mismos serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela. - FINALIDAD: Tramitar la solicitud formulada. - LEGITIMACIÓN: Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa. - PLAZO DE CONSERVACIÓN: Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. COMUNICACIONES DE DATOS: Dichos datos no serán cedidos a terceros ajenos a este ayuntamiento, exceptuando cuando sea necesario para la prestación del servicio solicitado o cuando exista una obligación legal. Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - DERECHOS: Podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Lantejuela en C/ Modesto Mallén López nº 9, 41630 Lantejuela.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	11/05/2026 08:46:55
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/xxYZ8qj55y5TM6SVXgSiGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PALOMARES DEL RÍO

AYUNTAMIENTO

AREA DE INTERVENCIÓN

MANUEL BERNUMEA GUTIERREZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 09/05/2026
Firma: bop-se-2026-0900013
Palomares del Río

Expdte. Gestiona: 926/2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 24 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA EL PAGO DE EJECUCIÓN FORZOSA DE SENTENCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno Número: 2026-0013 de fecha 08/05/2026, del AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 24/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 08/05/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 24/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería..

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://palomaresdelrio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cód. Verificación: ED7EFPALGXKXZFCVM2M0ED
Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 682/2026 del Ayuntamiento de Pedrera por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Código Seguro de Verificación	IV7RE22Y2BZLSTJ2AJQCED7XMA	Fecha	11/05/2026 10:11:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RE22Y2BZLSTJ2AJQCED7XMA	Página	1/1





Anuncio

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento ha dictado la resolución de alcaldía número 255/2026, de 6 de mayo, del siguiente tenor literal:

<<Expediente nº: 380/2026

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Asunto del Expediente: Nombramiento de Alcalde Accidental por impedimento

Examinados los hechos y fundamentos de derechos que se acompañan a este expediente, el Alcalde-Presidente, en virtud de la legislación vigente en materia de régimen local, dicta la siguiente Resolución de Alcaldía:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante un periodo de varios días, el Alcalde se encontrará impedido, por lesión, para el desarrollo de sus funciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio del presente **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO: Delegar en Mónica Fernández Caro, Primera Teniente de Alcalde, a partir del día de hoy, 6 de mayo de 2026 y hasta nueva resolución cesando la presente delegación, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de los días necesarios para la recuperación del Alcalde que, por lesión, se encuentra actualmente impedido para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO: La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO: La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Francisco Manuel Pineda Ayala (1 de 1)
Sede: Ayuntamiento de Sevilla
Fecha Firma: 11/05/2026
HASH: bddc7d78d5d0e31e763af6a6693



Cód. Validación: 36G74RM7S3EQ4N57EMTY6DDMID
Verificación: <https://elnibbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





SEXTO: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.>>

Lo que se hace público para general conocimiento.
El Secretario accidental del Ayuntamiento de El Rubio
Documento firmado electrónicamente



Cód. Validación: 36GZ4R47S3EQ4N67EMTY6DDMID
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



ANUNCIO

La Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, por Resolución nº 199/2026, de fecha 7 de mayo de 2026, en uso de las atribuciones conferidas por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 4 de octubre de 2024 y por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde nº 921, de 30 de septiembre de 2024, se ha servido disponer lo siguiente,

“A la vista del nombramiento de D. Pablo Rodríguez Zulategui en el puesto de Jefe de Sección de Recursos, Adjunto de Servicio, con efectividad de 1 de abril de 2026 en sustitución de D. Manuel Sevilla Hurtado; y del nombramiento de D. Manuel Vázquez Antolín en el puesto de TAG A1-22, con efectividad de 4 de mayo de 2026, en sustitución de Dª Olaya Macarro Carballar, y considerando que, asimismo, es preciso que los técnicos del Departamento de Gestión de Sanciones puedan ser instructores en todos los procedimientos sancionadores competencia de aquel, por motivos de eficacia y eficiencia, así como establecer el orden de sustitución en caso de vacante, ausencia, abstención o enfermedad; se dicta la presente Resolución por motivos de claridad, transparencia y seguridad jurídica. En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Gerencia, en Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2024 y por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde nº 921, de fecha 30 de septiembre de 2024, vengo en adoptar la siguiente **RESOLUCIÓN, PRIMERO**- Nombrar como instructores de los expedientes sancionadores que se instruyan por infracción a la normativa y en relación con las materias que, seguidamente, se expresan, a los funcionarios que, asimismo, se detallan; determinando que estos funcionarios cuando actúan como instructores en un procedimiento sancionador no podrán resolver los recursos que se interpongan en el mismo procedimiento, ello a efectos de separar la fase instructora de la fase resolutoria. D. Pablo Rodríguez Zulategui, D. Francisco Martín Tovar, Dª Mª José Soltero González, D. Manuel Vázquez Antolín. Materias en las que van a poder actuar como instructores: -En materia de limpieza pública y gestión de residuos: Ordenanza Municipal de Limpieza del Espacio Público y Gestión de Residuos Municipales y demás normativa de aplicación. -En materia de lucha contra la prostitución y trata: Ordenanza Municipal para Luchar contra la Prostitución y la Trata con Fines de Explotación Sexual en la Ciudad de Sevilla y demás normativa de aplicación. -En materia de transporte público de personas en vehículos de turismo: Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla y demás normativa de aplicación. -En materia de protección de animales y por tenencia de animales potencialmente peligrosos: Ley 7/2023, de 28 de marzo de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Ordenanza Municipal de Protección, Bienestar y Tenencia Responsable de Animales y demás normativa de aplicación. -En materia de tenencia de armas: Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero y

Avda. de Málaga, nº 12, 3ª Planta
www.sevilla.org

Código Seguro De Verificación	T8X3PfAcu6Ub2u32SDK6kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Sanciones de la Atse - Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	11/05/2026 12:21:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/T8X3PfAcu6Ub2u32SDK6kw==		



demás normativa de aplicación. -En materia de convivencia: Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla y demás normativa de aplicación. -En materia de transporte de viajeros en coche de caballos: Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coche de Caballos en el Municipio de Sevilla y demás normativa de aplicación. -En materia de Contaminación: Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones y demás normativa de aplicación. -En materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas incluyendo las que correspondan como consecuencia de las infracciones a la normativa municipal reguladora de los estacionamientos con limitación horaria; e infracciones a la Ordenanza de Circulación de Sevilla, distintas de las infracciones de tráfico: RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla y demás normativa de aplicación. -En materia de transporte terrestre y en relación con las competencias sancionadoras que correspondan al Ayuntamiento de Sevilla: Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás normativa de aplicación. -Aquellas otras que hayan sido objeto de delegación o encomienda a la Agencia Tributaria de Sevilla (Departamento de Gestión de Sanciones). **SEGUNDO.**- Nombrar como instructores sustitutos de los funcionarios que se describen en el apartado primero, a las personas que, seguidamente se indican, en los supuestos de ausencia de cualquier clase (renuncia, cese, funcional, por enfermedad), vacante y abstención: En sustitución de D. Pablo Rodríguez Zulategui a D. Francisco Martín Tovar. En sustitución de D. Francisco Martín Tovar a D. Pablo Rodríguez Zulategui. En sustitución de D^a M^a José Soltero González a D. Manuel Vázquez Antolín. En sustitución de D. Manuel Vázquez Antolín a D^a M^a José Soltero González. y en los supuestos de ausencia, vacante o abstención de los sustitutos, anteriormente designados, actuarán de sustitutos los funcionarios que se relacionan por el siguiente orden: 1º- D. Pablo Rodríguez Zulategui. 2º- D. Francisco Martín Tovar. 3º- D^a M^a José Soltero González. 4º- D. Manuel Vázquez Antolín. **TERCERO.**- Notifíquese la presente Resolución a los instructores y sustitutos de los mismos, así como a las personas interesadas en cada uno de los procedimientos que se instruyan a los efectos de la recusación prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. **CUARTO.**- Publíquese la presente Resolución en el BOP de Sevilla y en la página web de la Agencia Tributaria de Sevilla. Doy Fe, EL SECRETARIO”

Insértese

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Secretario
PD

La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones

Avda. de Málaga, nº 12, 3ª Planta
www.sevilla.org

Código Seguro De Verificación	T8X3PfAcu6Ub2u32SDK6kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Sanciones de la Atse - Beatriz Salas Cuquerella	Firmado	11/05/2026 12:21:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/T8X3PfAcu6Ub2u32SDK6kw==		





**Ayuntamiento
Utrera**

ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expdtes 032926000047 y 032926000042

Por Decreto 2026/02614 de 23 de abril de 2026, se tomó razón accediendo a lo solicitado por la viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Utrera, DOÑA MARÍA JOSÉ RUÍZ TAGUA, de finalizar su situación como Concejal con dedicación Plena y Exclusiva, con efectos del día 22 de abril de 2026, dando cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de 30 de Abril de 2026.

Por Decreto 2026/02899 de 7 de Mayo de 2026 se resuelve Reconocer en cumplimiento del Acuerdo de Pleno de 14 de Julio de 2023 la dedicación exclusiva y plena de la Concejal del Grupo Municipal Socialista a D^a MARIA DEL CARMEN CABRA CARMONA, con efectos del día 8 de Mayo de 2026.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica extracto de Resolución de Alcaldía relativa a la finalización de cargo con dedicación plena y exclusiva.

En Utrera, a la fecha indicada en el presente anuncio. LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo. Juan Borrego López.-

Código de la Entidad DIR-3: I01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

CSV: 07EA00453A9000Q8U6K6A8T6K6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00453A9000Q8U6K6A8T6K6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 08/05/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/05/2026 09:47:12

EXPEDIENTE ::
2026032926000047
Fecha: 04/05/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN
Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Aprobadas por resolución de la Alcaldía n.º 71 de 11 de mayo de 2026, las BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN DE MONITORES PARA DIVERSOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE NATURALEZA ANÁLOGA DE LAS ÁREAS DE CULTURA, CIUDADANÍA Y JUVENTUD (PROGRAMA DINAMIZACIÓN INFANTIL (PDI), PROGRAMA DINAMIZACIÓN ADULTOS (PDA), PROYECTOS LOCALES DE JUVENTUD, ABSENTISMO ESCOLAR, ETC.) O PROGRAMAS DE SIMILAR ÍNDOLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA mediante un contrato de duración determinada a jornada parcial en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, mediante concurso de valoración de méritos, en régimen laboral temporal, se publica la convocatoria con arreglo a lo siguiente:

Bases para la creación de bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan de Monitores para diversos programas programas subvencionados por la Diputación Provincial de Sevilla de naturaleza análoga de las Áreas de Cultura, Ciudadanía y Juventud (Programa Dinamización Infantil (PDI), Programa Dinamización adultos (PDA), Proyectos Locales de Juventud, Absentismo escolar, etc.), o programas de similar índole de la Junta de Andalucía

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan de monitores para diversos programas programas subvencionados por la Diputación Provincial de Sevilla de naturaleza análoga de las Áreas de Cultura, Ciudadanía y Juventud (Programa Dinamización Infantil (PDI), Programa Dinamización adultos (PDA), Proyectos Locales de Juventud, Absentismo escolar, etc.), o programas de similar índole de la Junta de Andalucía

Las contrataciones al amparo de esta bolsa serán temporales por parte del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, en régimen laboral, mediante un contrato de duración determinada a jornada parcial o completa según las necesidades de la contratación que corresponda.

El Sistema selectivo será concurso de méritos.

El presente proceso se tramita por vía de urgencia, dada la cercanía de la época estival y el inminente comienzo de programas como el PDI

Las funciones genéricas para los puestos a cubrir tienen carácter socioeducativo, entre las que están:

1.- De organización:

- a) Recepción de nuevos usuarios: acogida, información y orientación
- b) Organización de grupos y actividades.
- c) Inventario de material, calificación y catalogación

2.- Educativas

- a) Facilitar la comunicación interpersonal
- b) Promoción de la participación
- c) Estimulación de la creatividad dentro del grupo
- d) Detector de las necesidades educativas especiales
- e) Animador de la diversión e inductor de un clima distendido y agradable

3.- De animación

- a) Diseño y desarrollo de actividades de animación socio-cultural.
- b) Creación, organización, realización de programas y actividades lúdicas colectivas.
- c) Realización de proyectos, programación de su trabajo y evaluación de los resultados, innovando las intervenciones.

d) Estimulación para que el grupo se dinamice a sí mismo.

4.- De coordinación, información e investigación.

- a) Ejercer la responsabilidad del grupo de niños/as.
- b) Colaborar en las actividades de gestión, organización y mantenimiento.
- c) Ser el interlocutor con los padres y madres en todo lo relacionado con la información sobre el programa.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	58cqcXB06cUAXvyNduxGsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	11/05/2026 14:28:10
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/58cqcXB06cUAXvyNduxGsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

- d) Información y coordinación con el Ayuntamiento
- e) Difusión del recurso al conjunto de la población local.
- f) Control de asistencia, altas y bajas.

2. Modalidad de Contrato

La modalidad de contrato será temporal (la duración del Programa en cuestión)

3. Requisitos de los aspirantes

Los candidatos que deseen tomar parte de esta selección habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o con nacionalidad de alguno de los países de la Comunidad Europea o extranjero no Comunitario que cumpla los requisitos legales establecidos.
- b) Contar con la edad mínima de 18 años a la fecha de esta Convocatoria y no haber cumplido a la fecha de formalización del contrato sesenta y cinco años.
- c) No padecer o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función para la que se contrata.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) Poseer alguna de las titulaciones requeridas:
 1. Diplomado en Educación Social o Trabajo Social, Maestro, Diplomado, Licenciado o Graduado en Educación, Psicólogo o Pedagogo.
 2. Ciclos Medio o Superior de Formación Profesional de la Rama Servicios Socioculturales y a la Comunidad Bachillerato.

Certificados de Profesionalidad de Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, siguientes:

- Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil.
- Dinamización Comunitaria.
- Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil.

El cumplimiento de todos los requisitos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias

4. Presentación de instancias y documentos.

Las instancias, manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan en Plaza de la Iglesia, 4 o bien por sede electrónica en el plazo de 3 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín oficial de la provincia.

Los interesados deberán presentar el Anexo I indicando el interés en la participación del proceso selectivo, además de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título académico requerido
- b) Fotocopia del DNI
- c) Documento de méritos debidamente relleno
- d) Fotocopia de los méritos alegados debidamente numerados (Informe de vida laboral, copia de contratos, certificados emitidos de prestación de servicios, titulaciones académicas complementarias, cursos de formación directamente relacionados con el puesto)

5. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	58cqcXB06cUAXvyNduxGsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	11/05/2026 14:28:10
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/58cqcXB06cUAXvyNduxGsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

<https://www.villanuevadesanjuan.es/es/> y en el tablón de anuncios de esta entidad, y se otorgará un plazo de 1 día hábil para subsanación. De estar admitidas todas las solicitudes, la lista se elevará automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará por la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos lugares que la provisional.

En la Resolución definitiva se publicará la fecha de la entrevista personal.

6. Comisión de Selección

La constitución de la comisión de Selección será la siguiente:

- 2 Técnicos del Área de Deportes y/o Juventud del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.
- 1 Profesional de los Servicios Sociales Comunitarios (Z.T.S. Pruna, UTS 2 Villanueva de San Juan)

- Secretario.- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento

7. Del Sistema de Selección

El procedimiento de selección es el concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características del puesto que se cubre

A) FORMACIÓN ACADÉMICA

Por cada titulación del mismo o superior nivel distinta a la requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionada con el puesto (Se entenderá titulación relacionada con el puesto las relacionadas en el punto 3e): 0,5 puntos

La puntuación máxima en este apartado será 1 punto

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Asistencia a Seminarios, cursos y jornadas directamente relacionadas con el puesto a cubrir (no se tendrán en cuenta las actividades o materias transversales)

Horas	Puntos
De 21 a 40 horas	0,05 puntos
De 41 a 100 horas	0,10 puntos
De 101 en adelante	0,20 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos

Se acredita: con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes. Los cursos que no se exprese la duración en horas no serán valorados.

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

a) En puestos de la misma naturaleza (monitores actividades socioeducativas o lúdicas) prestados en Administraciones Públicas: 0,50 puntos/mes

b) En puestos de la misma naturaleza (monitores actividades socioeducativas o lúdicas) prestados en empresas privada 0,25 puntos/mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas en su parte proporcional.

Los servicios prestados se acreditarán mediante la aportación del contrato de trabajo o certificado de la entidad contratante e informe de vida laboral.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 3 puntos.

D) ENTREVISTA PERSONAL

La fase de entrevista será valorada con un máximo de 3 puntos.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	58cqcXB06cUAXvyNduxGsg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/05/2026 14:28:10
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Página	3/5		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/58cqcXB06cUAXvyNduxGsg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN
Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Junto con la relación definitiva de aspirantes se publicará el listado con el lugar fecha y hora de las entrevistas. La no presentación del candidato en la fecha indicada será causa de exclusión definitiva del proceso.

8.- Calificación

La puntuación máxima será de 10 puntos. La puntuación final será el resultado de las sumas correspondientes a las puntuaciones parciales, obtenidas por cada interesado en las cuatro partes del procedimiento.

En caso de empate en la puntuación se dará prioridad a la persona que hubiera obtenido mayor puntuación en la entrevista.

Finalizada la baremación, se procederá a la publicación de los resultados provisionales, otorgando un plazo de 1 día hábil para la presentación de alegaciones o reclamaciones que los aspirantes estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el tribunal.

9.- Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo de alegaciones de la calificación de los/as aspirantes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, declarando aprobada la lista definitiva de integrantes de la Bolsa de Empleo para la contratación de personal laboral temporal de Monitores para el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

10.- Funcionamiento de la Bolsa

Las contrataciones serán de carácter temporal, con arreglo a algunas de las modalidades previstas en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El llamamiento a las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación establecido en el listado definitivo. El ofrecimiento de los contratos y los llamamientos se realizarán mediante 2 llamadas telefónicas en un intervalo razonable de tiempo y del último intento se dejará constancia mediante e-mail.

Cuando la incorporación sea inmediata por motivos de urgente necesidad, se realizará 1 llamada, en el supuesto de imposibilidad de notificación telefónica, se dejará constancia mediante e-mail.

Será responsabilidad del candidato/a a lo largo de la vigencia de la Bolsa de Empleo creada, la notificación del cambio de domicilio y/o número de teléfono y correo electrónico.

Se considerarán causas justificadas de renuncia:

1. Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
2. Encontrarse en periodo de descanso por maternidad/paternidad biológica, adopción o acogimiento, acreditados, según el caso, a través de certificado de nacimiento, libro de familia, decisión administrativa o judicial de acogimiento o resolución judicial que constituya la adopción.
3. Encontrarse dado de alta en Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena o trabajador autónomo, lo cual deberá acreditarse con vida laboral actualizada.
4. Estar participando en alguna acción formativa pública-privada.

Quienes renuncien a la oferta del contrato, de modo justificado, conservarán su orden en la bolsa. Aquellas personas que renuncien sin justificación por primera vez, pasarán al último puesto de la bolsa de empleo, la segunda renuncia injustificada a un contrato supondrá la exclusión de la Bolsa.

El funcionamiento de la Bolsa tendrá carácter rotatorio.

El orden de los candidatos en la bolsa se podrá modificar anualmente en el mes de Mayo, cuando se realice la apertura de la misma y puedan actualizarse méritos o entrar nuevos aspirantes, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan pueda convocar un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	58cqcXB06cUAXvyNduxGsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	11/05/2026 14:28:10
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/58cqcXB06cUAXvyNduxGsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN
Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

11. Vigencia de la Bolsa

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora. En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al procedimiento legal vigente, extingue cualquier expectativa de derecho existente de los candidatos incluidos en la misma

12. Régimen Jurídico de contratación

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación, vigente en cada momento.

La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa.

Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la Bolsa.

En Villanueva de San Juan a fecha de la firma electrónica
La Alcaldesa-Presidenta
Fdo. Dña Nerea Gómez Sancho

ANEXO I
CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO MONITORES PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

D. _____, con DNI _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____ de la localidad de _____ y teléfono de contacto _____ en relación al proceso de creación de Bolsa de Trabajo de Monitores del Excmo Ayuntamiento de Villanueva de San Juan

MANIFIESTA:

- Que reúne todos los requisitos exigidos en las correspondientes bases para su participación en el mismo del mismo modo, relaciona la documentación que aporta junto con la solicitud (Todo documento debe ir numerado y debe ser incluido en la siguiente lista)

Nº de Doc	Título del documento	Tipo de Documento (DNI, vida laboral, certificado curso, titulación académica, contrato.....)	ES REQUISITO DE ACCESO SI/NO	ES PARA BAREMO Indicar (Formación académica, Curso Formación, Experiencia)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

FIRMA

Fdo. _____

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	58cqcXB06cUAXvyNduxGsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	11/05/2026 14:28:10
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/58cqcXB06cUAXvyNduxGsg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Junta de Andalucía

**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social**
**Consejería de Industria, Energía y
Minas**

Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE EVACUACIÓN ASOCIADA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "HSF CA 1" DE POTENCIA INSTALADA DE 13,30 MW, UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA RINCONADA Y SEVILLA (SEVILLA).Expediente: 281.698
R.E.G.: 4.270

Por Resolución de fecha 30 de abril de 2025, la Delegación Territorial en Sevilla de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, se concede a favor de la mercantil la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF CA 1", con una potencia instalada de 13,30 MW, y ubicada en los términos municipales de La Rinconada y Sevilla (Sevilla).

Efectuadas las notificaciones pertinentes establecidas en la norma, dicha resolución se ha publicado en los siguientes boletines oficiales:

- BOJA nº 94 – martes, 20 de mayo de 2025.
- BOP nº .93 – lunes, 19 de mayo de 2025.
- BOE nº 122 – miércoles 21 de mayo de 2025.

Las características principales de la instalación eléctrica son las siguientes:

Peticionario: ANTHOPHILA ENERGIAS RENOVABLES, S.L.U. (B-90.397.456)
Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, 2. Edificio Prodiel, 41092 Sevilla
Denominación de la Instalación: HSF CA 1
Términos municipales afectados: La Rinconada y Sevilla (Sevilla)
Emplazamiento de la ISF: Polígono 11, parcela 2. Polígono7, parcelas 9 y 9001. TM La Rinconada
Referencias catastrales de la ISF: 41081A01100002, 41081A00700009
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar fotovoltaica:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 14,84 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 13,30 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 11,00 MW
Tensión de evacuación: 15 kV



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		17/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmB543Y8B8YXUH5Z8ZHK9QT9VGS		PÁG. 1/3

Punto de conexión: SET Santa Elvira 15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X 248259 - Y 4147641

Proyectos técnicos: Planta Solar Fotovoltaica CA 1 firmado mediante declaración responsable con fecha 04 de marzo de 2024

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Ramón Rico Morales, colegiado n.º 11553 del COGITI de Sevilla.

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

- Origen: CT nº3, en el interior de la planta HSF CA 1
- Final: SET Santa Elvira 15kV (Edistribución Redes Digitales, S.L.U.)
- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 11.448 metros
- Tipo: Subterránea
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: La Rinconada y Sevilla (Sevilla)

Proyectos técnicos: Línea subterránea de 15 kV para evacuación de la planta "HSF CA 1" en la "Subestación Santa Elvira" firmado mediante declaración responsable con fecha 22 de julio de 2024.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Ramón Rico Morales, colegiado n.º 11553 del COGITI de Sevilla.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el/los Ayuntamiento/s donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día **23 de junio de 2026**, en horario de mañana, **en el Ayuntamiento de La Rinconada, (Sevilla)**. El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y como ANEXO de este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB543Y8B8YXUHZ58ZHK9QT9VGS	PÁG. 2/3	

persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El presente anuncio se notificará al Ayuntamiento donde discurren las fincas afectadas, así como a los interesados con domicilio conocido, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de edictos del/de los referido/s ayuntamiento/s y, al menos, en dos periódicos de la provincia. Asimismo, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación alegaciones a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que, de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En el expediente expropiatorio, la mercantil ANTHOPHILA ENERGIAS RENOVABLES S.L.U (B-90397456) asume la condición de entidad beneficiaria.

Anexo: Horario de citaciones

EL DELEGADO TERRITORIAL

ANEXO

LUGAR CONVOCATORIA	PROPIETARIO	FECHA	HORA	PARCELA DE PROYECTO	POL.	PARC.	TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO
Ayuntamiento de La Rinconada	JOSE PRIETO-CARREÑO PUIG	23/06/2026	10:30	3	12	25	La Rinconada
	ADELA PRIETO-CARREÑO PUIG						
Ayuntamiento de La Rinconada	CRESPO CAMINO EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS S.A.	23/06/2026	11:00	5	68694	1	La Rinconada
				9			

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	17/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmB543Y8B8YXUHZ58ZHK9QT9VGS	PÁG. 3/3	